ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y TECNICAS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 4181.010.26.1.405 de 2026

ANEXO No. 5

CUADRO DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE										
No. DE ORDEN	**PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**I,C, UT, OTRA**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**V/R CONTRATO ($)**	**V/R CONTRATO EN SMMLV**
1	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.460-2021	Entregar en administración por parte del Distrito deSantiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	3/09/2020	31/12/2021	$ 1,993,242,825	1138.41
2	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.270-2022	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoologico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administracion, mantenimiento, promocion de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	18/04/2022	31/12/2022	$ 1,508,826,495	861.74
3	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.314-2023	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE-CIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UAEGBS	Individual	100%	31/05/2023	31/12/2023	$ 1,154,442,062.00	659.34
4	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.406 - 2024	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoologico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administracion, mantenimiento, promocion de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	5/08/2024	31/12/2024	$ 972,708,397.00	555.55
TOTAL SMMLV										3215.03

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SÉ HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
Nombre del representante legal: MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
N.I.T: 890.318.247 - 8
C.C: 31.860.463

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. 4181.010.26.1.405 de 2026

ANEXO No. 6

CUADRO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE											
No. DE ORDEN	**PROPONENTE QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**No. DE CONTRATO**	**OBJETO**	**I,C, UT, OTRA**	**% PARTICIPACION**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINAL**	**No. DE REGISTRO EN EL RUP**	**V/R CONTRATO ($)**	**V/R CONTRATO EN SMMLV**
1	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.460-2021	Entregar en administración por parte del Distrito deSantiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	3/09/2020	31/12/2021	34	$ 1,993,242,825	1138.41
2	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.270-2022	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoologico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administracion, mantenimiento, promocion de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	18/04/2022	31/12/2022	39	$ 1,508,826,495	861.74
3	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.314-2023	ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE-CIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UAEGBS	Individual	100%	31/05/2023	31/12/2023	46	$ 1,154,442,062.00	659.34
4	Fundación Zoológica de Cali - FZC	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.406-2024	Entregar en administracion por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios el corredor ecologico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoologico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administracion, mantenimiento, promocion de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestion de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.	Individual	100%	5/08/2024	31/12/2024	52	$ 972,708,397.00	555.55
TOTAL SMMLV											3215.03

*Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la información aquí contenida es cierta.

Nota 1:	PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO, OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL I), CONSORCIO (C), UNIÓN TEMPORAL (UT) Ó BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 2:	EN EL CASO DE CONTRATOS SUSCRITOS EN CONSORCIO. UNIÓN TEMPORAL U OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, INDICAR ÚNICAMENTE EL VALOR QUE CORRESPONDE SEGÚN LA PARTICIPACIÓN.
Nota 3:	LOS VALORES CONSIGNADOS DEBEN EXPRESARSE EN SALARIOS MNIMOS REGISTRADOS EN EL RUP CON Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
Nota 4:	PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE EXPERIENCIA SE TOMARAN TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO.
Nota 5:	PARA CONSORCIO O UNIONES TEMORALES SE DEBE INFORMAR QUE INTEGRANTE APORTA LA EXPERIENCIA.
Nota 6:	SE DEBERA INFORMAR EL NUMERO DE REGISTRO DEL CONTRATO APORTADO EN EL RUP

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
Nombre del representante legal: MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
N.I.T: 890.318.247 - 8
C.C: 31.860.463

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
4181.010.26.1.460-2020

Recibo No. 10334208, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265QZNLM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 160,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	12	15	00	42	12	16	00
42	12	17	00	70	12	20	00
70	16	15	00	77	10	15	00
80	11	16	00	85	13	17	00
85	15	16	00	93	13	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 184,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82	11	18	00	86	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 2.270,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	19	00	70	16	16	00
72	10	29	00	77	11	15	00
80	11	16	00	81	10	15	00
86	10	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.382,32
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	17	00	70	11	15	00
70	11	17	00	70	15	19	00
70	16	16	00	72	10	29	00
77	11	15	00	80	11	16	00

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.460 de 2020

1. DESCRIPCIÓN GENERAL (*Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Contratista	FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
Documento de identificación del contratista	NIT 890.318.247-8
Nombre del representante legal del contratista	MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. 31.860.463
Nombre del Supervisor /Interventor	CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C 16.757.339
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.
Tipo de contrato o convenio	Administracion
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700017606
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500205703
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$ 1.993.242.825
Valor de la(s) adición(es)	$ 0
Valor total del contrato	$ 1.993.242.825
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del municipio	$ 0
Valor total ejecutado del contrato	$ 1.993.242.825
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	2.270,72 SMMLV

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/dic/2020	----------
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	----------	----------
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	----------	----------
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	----------	----------
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	----------	----------
Plazo final	*Desde el 03/sep/2020 hasta el 31/dic/202)*	----------

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	----------	----------	----------
Acta de Reanudación	----------	----------	----------
Tiempo total de suspensión		----------	----------

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
1	Aclaración	Por error de digitación en la minuta del contrato al momento de establecer la pertinencia, se mencionó como contratista a la Corporación para la Recreación Popular, siendo el contratista correcto conforme a todos los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales la Fundación Zoologica de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	----------	----------	----------
Incumplimiento	----------	----------	----------
Caducidad	----------	----------	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	----------	----------
Cesiones	----------	----------
Conciliaciones	----------	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	----------	----------

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	----------

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
01/dic/2020	MARTHA LILIANA GOMEZ RAMIREZ	REVISOR FISCAL T.P. 60470-T

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036925	03/sep/2020	30/jun/2021	$199.324.282,50	10/sep/2020
Pago de Salarios, prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036925	03/sep/2020	31/dic/2023	$199.324.282,50	10/sep/2020
Calidad del Servicio	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-47-994000036925	03/sep/2020	30/jun/2021	$398.648.565	10/sep/2020
Responsabilidad Civil Extra contractual	Aseguradora Solidaria de Colombia	420-74-994000007898	03/sep/2020	31/dic/2020	$263.340.900	10/sep/2020

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato *(si aplica)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de Alcalde.

b) Contrato de Administración No 4181.010.26.1. 460 de 2020
c) Informes parciales de supervisión
d) Informe de supervisión final
e) Certificado de verificación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
f) Garantías

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.460 de 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre La Unidad Especial Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1 460 de 2020.

SALVEDADES:

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Marzo de 2021

ORDENADOR DEL GASTO
Carlos Alfonso Salazar Sarmiento
Director Técnico

CONTRATISTA
FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NIT: 890.318.247-8
Representante Legal
Maria Clara Dominguez Vernaza.
CC: 31.860.463

SUPERVISOR/ INTERVENTOR
Carlos Alfonso Salazar Sarmiento.
Director Técnico

Elaboró: Daniel Montoya Ossa / Contratista.
Revisó: Andrea Cáceres Cerón / Contratista.
Aprobó: Carlos Alfonso Salazar Sarmiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.460 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

Entre los suscritos, CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO, identificado con CC. 16.757.339 quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01 de 2020 de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 del 2019, POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su calidad de DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, modificado por el decreto 4112.010.20.1408 de 2020, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, quien para efectos del presente Contrato de Administración se denominará EL DISTRITO y MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA , identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31860463 expedida en Cali, quien actúa como Representante Legal de la Fundación Zoológica de Cali, identificada con el NIT No. 890318247-8, calidad que acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el día 01 de septiembre de 2020 , quien en adelante se denominará EL ADMINISTRADOR; hemos acordado suscribir el presente Contrato de Administración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) El Acuerdo 0465 de 2019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", en su artículo 19 literal a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental y con organismos de Cooperación de carácter público o privada, nacional, multilateral o internacional, previa aprobación del COMFIS...". b) Por medio del Decreto 4112.010.20.1408 del 24 de julio de 2020, donde modifico el numeral 1.1 del artículo segundo del decreto

4112.010.20.0115 de 2019, delegando al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016. c) Las Entidades Públicas están facultadas para suscribir Contratos de Administración en virtud de la Ley 9 de 1989, que en su artículo 7 dispone: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores (...).* d) Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* e) Que la Fundación Zoológica de Cali, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, creada mediante Acta de Constitución del 23 de febrero de 1979, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, según Resolución No. 01038 del 08 de JULIO de 1980, en cuya creación concurrió el Distrito de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 27 del 14 de diciembre de 1979 *"Por el cual se conceden unas facultades extraordinarias al señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para promover la creación de una sociedad de economía mixta sin ánimo de lucro o el ente administrativo más adecuado para la mejor administración del zoológico municipal";* cuyo objeto es la promoción y desarrollo en actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico,

turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques zoológicos, jardines Botánicos y reservas naturales en el territorio nacional, inculcar en las juventudes y el pueblo una verdadera conciencia de respeto, conservación y preservación de la naturaleza, mantenimiento de zonas verdes tal como lo señalan sus estatutos. f) Que EL ADMINISTRADOR tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la personas a través de un manejo institucionalizado de gestión ambiental, sin ánimo de lucro, que contribuye a la conservación de la biodiversidad regional y nacional; aportando al conocimiento, análisis y solución de problemas ambientales en su área de influencia, para tal fin, la fundación orienta sus esfuerzos y recursos institucionales a: a) diseñar e implementar programas de investigación, educación, comunicación, recreación, acompañamiento y asistencia técnica y, b) favorecer el desarrollo de programas y entidades de conservación como zoológicos, centros de atención de fauna, centros de investigación, jardines botánicos, centros de formación ambiental y otros relacionados con la solución de problemas ambientales. - la fundación podrá participar en su creación y encargarse total o parcialmente de su administración, y que en virtud a ello está autorizado según se desprende de sus estatutos y de los consagrado mediante el numeral 13 del Certificado de la Cámara de Comercio de Cali, para *"(...) tomar y dar en arrendamiento o comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles"*, g) Que la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI, presento propuesta operativa y económica ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios solicitando la administración de los bienes de uso público mencionados anteriormente, a través de un contrato de administración. h) Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez verificada la necesidad de contar con los servicios de un administrador, atendiendo a que la Administración Distrital de Santiago de Cali, no cuenta en su planta de personal con el personal necesario para adelantar las labores que requiere la integralidad de las labores de administración de los bienes inmuebles de uso público relacionados en el objeto de este contrato, i) Actualmente existen y persisten las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, por ello el Distrito de Santiago de Cali se acoge a la legislación vigente, los cuales estipulan que se deben considerar las medidas necesarias para conjurar la pandemia sin paralizar la ejecución de los contratos, ni las actividades, así, las entidades públicas cumplirán cabalmente su gestión asegurando la salud y la economía, por lo tanto considera pertinente la suscripción de un contrato para su administración por parte de la

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.460 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

Corporación para la Recreación Popular, los Bienes de Uso Publico Denominados: "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta ". Debido a lo expuesto se suscribe el presente Contrato de Administración que se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Debe de ejecutar actividades que conlleven el cumplimiento del acuerdo 373 del 2014, igualmente dar aplicación a la ruta para intervenciones en cesiones o proyectos de ciudad por iniciativa pública o privada del plan de Silvicultura, expedida por el DAGMA, así como lo establecido Orfeo No 202041320100006524, del 24 de agosto de 2020, expedido por planeación Distrital y el concepto favorable a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios mediante Orfeo No 202041330100019190, de septiembre 2 del 2020. LINDEROS ESPECIALES Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. La Rivera del rio Cali consta de una zona verde de protección que se determina como zona verde de uso público determinada por los siguientes linderos, Rivera SUR tramo uno (1): al NORTE Colindando con el Río Cali desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1016.77 Metros, Colindando al OESTE con el zoológico de Cali con una distancia de 5.97 m, colindando al SUR siguiendo de manera longitudinal con una distancia de 1016.77 Metros con la Carrera 1 (Avenida Colombia) desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura, al ESTE con la Calle 7 Oeste con una distancia de 17.32 Metros, con un área de 11135.10 Metros Cuadrados; Rivera SUR tramo dos (2): al SUR siguiendo de manera longitudinal colindando con el corredor Vial definido como

Carrera 1 (Avenida Colombia) desde la Calle 7 Oeste hasta la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 1581.55 Metros, al NORTE Colindando con el Río Cali de manera longitudinal con una distancia de 1581.55 Metros, al OESTE colindando con la Calle 7 Oeste con una distancia de 17.32 Metros de la actual nomenclatura, al ESTE colindando con el puente elevado curvo de la Calle 5 con una distancia de 4.80 Metros, correspondiente a un área de 18471.1 Metros Cuadrados. Rivera NORTE tramo uno (1): al SUR colindando con el Rio Cali desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1017.55 Metros, al ESTE colindando con la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 17.53 Metros, al OESTE colindando con el zoológico de Cali con una distancia de 30.01 Metros, al SUR colindando siguiendo de manera longitudinal la Av. 2 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1017.55 Metros, correspondiente a un área de 14858.4 Metros Cuadrados; Rivera NORTE Tramo dos (2): al ESTE colindando con el Rio Aguacatal con una distancia de 44.84 Metros, al OESTE colindando con la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia e 17.53 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali desde la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura hasta el Rio aguacatal con una distancia de 235.34 Metros, al NORTE colindando con los Predio Privados desde la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura hasta el Rio Aguacatal con una distancia de 233.34 Metros, correspondiente a un área de 1239.45 Metros Cuadrados, Rivera NORTE Tramo tres (3): al NORTE colindando con la Calle 4 Oeste desde el Rio Aguacatal hasta la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 498.05 Metros, al ESTE colindando con la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 72.93 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali de manera longitudinal desde el río aguacatal hasta la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 482.38 Metros, al OESTE colindando con el Rio Aguacatal con una distancia de 44.84 Metros, con un área de 10251.52 Metros Cuadrados. Rivera NORTE Tramo Cuatro (4): al NORTE colindando con predios privados, Avenida 4 Oeste y Avenida 1 desde la Calle 5 Oeste hasta la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 1032.70 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali desde la Calle 5 Oeste hasta la Calle 5 con una distancia de 1030.80 Metros, al OESTE colindando con la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 13.45 Metros, al ESTE con colindando con la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 67.20 metros, comprendiendo un área de 17460.45 Metros Cuadrados. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: 1. OBLIGACIONES

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.460 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI.

GENERALES DEL ADMINISTRADOR: Además de las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista está obligado a: 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato. 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su propuesta.7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas. 8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato. 11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993. 12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR, Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta", mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y

goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a: 1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de logística, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y radios de comunicación, IV. Puestos de logística cubiertos las 24 horas del día, V. Orientación de peatones, VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística. 2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de Mantenimiento, oficios varios y jardinería, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes, IV. Dotación de herramientas e insumos para el mantenimiento diario, V. Mantenimiento de zonas verdes y duras del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta determinadas para tal fin — Registro fotográfico, VI. Registro en bitácora de mantenimiento diario zonas verdes y duras, VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor. 3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración, II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito), III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público. 4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo y pago de los servicios públicos, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar, 5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales,

para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas, 6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alteraran las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin, 7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera, 8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informara de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente, 9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución, 10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo, 11.- Mantener y conservar en buen estado las estatuas y Monumentos históricos, al igual que todo el inmobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, por los cuales el Administrador responderá en caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de los mismos 12.- Justificar mediante documento escrito, y facturas debidamente diligenciadas los valores correspondientes en caso de ser ejecutado del rubro de imprevistos, que comprende el presupuesto expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para el presente contrato, 13.– Presentar mensualmente el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato, 14.- Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente, 15.- Presentar mensualmente programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, 16.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este

contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. 17 Presentar informe y registros de la campaña de apropiación y sentido de pertenencia a los caleños, del componente ambiental, turístico y de infraestructura que compone la rivera del Rio Cali de conformidad con la propuesta presentada. 18 En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndonos a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, EL ADMINSITRADOR realizará el debido aseo y desinfección continuo de superficies duras, y de todas aquellas superficies de contacto, así como la instalación de puntos de desinfección y lavado de manos móviles, así como velar por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio. PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO. a) Hacer entrega material a EL ADMINISTRADOR de los espacios públicos objeto del presente contrato. b) Designar un supervisor al contrato de lo cual se dejará constancia en una Acta. c) Resolver las solicitudes que eleve el ADMINISTRADOR en cumplimiento al objeto de este contrato. d) Solicitar la entrega o restitución del bien inmueble a la finalización del contrato de administración. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable de común acuerdo entre los partes contados a partir del perfeccionamiento del mismo con la firma de las partes. CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.993.242.825), discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.674.993.971) , valor del IVA: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($318.248.854); el contrato se pagará de la siguiente manera: - Teniendo en cuenta que la Fundación debe presentar previo al pago informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración, así como del cumplimiento de los pagos de seguridades sociales y parafiscales, informe de personas detallando turno de cumplimiento de labores para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras, informe mensual de programación de actividades a realizar, con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, informe mensual de listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, Tres pagos iguales por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($498.310.706) y un pago por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($498.310.707) Previo al pago se debe realizar la presentación del informe y verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración. Así como el cumplimiento de los pagos de seguridades sociales y parafiscales. CLÁUSULA SEPTIMA: NORMAS APLICABLES AL CONTRATO DE ADMINISTRACION. Se rige por la Ley 9ª de 1989 artículo 7º, decreto municipal 4112.010.20.0899 de 2017, se entienden incorporadas a favor del Distrito las normas sobre interpretación, modificación y terminaciones unilaterales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación estatal, las cuales acepta EL ADMINISTRADOR, y de manera subsidiaria se aplicará a lo estipulado en el presente contrato de administración las normas consagradas en el Código Civil. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ADMINISTRADOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución. CLÀUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: Para los efectos del presente contrato de administración, la supervisión será ejercida por quien sea designado por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El supervisor tendrá a cargo las funciones señalas en la

ley 1474 de 2011 y el anexo 1 del manual de contratación vigente en el Distrito de Santiago de Cali, y en especial las siguientes: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de administración. b) Verificar constantemente que las actividades desarrolladas por EL ADMINISTRADOR, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades Municipales. c) Resolver todas las consultas que le formule EL ADMINISTRADOR y hacerle las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ADMINISTRADOR lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Las demás funciones que se le asignen y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al ADMINISTRADOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen el presente contrato de administración, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al ADMINISTRADOR, que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones del Supervisor al ADMINISTRADOR, deberán ser realizadas mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias que se presenten entre EL ADMINISTRADOR y el Supervisor que no sean resueltas de común acuerdo, serán atendidas por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato de administración, se rige por lo principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes. CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá declarar mediante resolución motivada la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR que afecten en forma grave el cumplimiento del contrato y se evidencie que puede generar su paralización o el detrimento de los bienes inmuebles de uso público objeto del contrato. CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: Entregar el bien inmueble descrito libre de vicios redhibitorios que impidan al ADMINISTRADOR el cumplimiento del objeto del contrato, frente a lo cual éste declara su conformidad. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: Al vencimiento del término del

presente contrato de administración EL ADMINISTRADOR restituirá el bien inmueble objeto del presente contrato y la totalidad de las construcciones, mejoras, instalaciones y anexidades que se hayan levantado en desarrollo del presente contrato, las cuales serán de propiedad única y exclusiva del Distrito de Santiago de Cali, sin que haya lugar a reconocimiento y reembolso o pago de ninguna especie a favor del ADMINISTRADOR, quien al momento de la restitución deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto generado por la prestación de los servicios públicos objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL ADMINISTRADOR: Se responsabilizará de los daños ocasionados al inmueble con su utilización, al igual que de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR, tiene la obligación de mantener libre los bienes inmuebles objeto de este contrato y al Distrito de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros; que se deriven de sus actuaciones o las del personal que este a su cargo. CLÀUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- que cubra los siguientes riesgos: A. Cumplimiento del objeto del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. C. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por Trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta garantía será igual al período de ejecución del contrato. D Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato por su duración y seis (6) meses mas CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de administración quedará perfeccionado con la firma de las partes y la ejecución estará supeditada a la aprobación de la póliza de cumplimiento y la firma del acta de inicio, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del Contrato de Administración los siguientes documentos: 1.-Decreto de Nombramiento y Acta de

Posesión del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 2. Certificado de existencia y representación legal de entidad administradora, los documentos o actas que acrediten las facultades de su representante y copia de los estatutos, 3.- levantamiento de inventario "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta". CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700017606 del 31 de julio de 2020, el cual se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 4181/0-1103/2102021503/04019999999 Und Adm Esp Gestión Bienes/Servicios/ICLD LEY 617/00/Manten. Bienes inmuebles//Des/Admin/Gasto Gral. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC). CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente contrato de administración se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

En señal de conformidad las partes firman en Santiago de Cali, a los tres (3 días del mes de Septiembre de 2020.

EL DISTRITO

Firmado Electrónicamente

CARLOS A SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial
de Gestión de Bienes y Servicios

EL ADMINISTRADOR

Firmado Electrónicamente

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal
Fundación Zoológica de Cali

Proyectó: Diana Marcela Rodríguez Hernández- Contratista
Revisó: Julián H Gutierrez D – Contratista

El suscrito CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificada con NIT No 890318247-8 suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2020
TIPO	Contrato de Administración
No.	4181.010.26.1.460-2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 de Septiembre de 2021
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de

	Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.
PLAZO (DESDE –HASTA)	Del 11 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2020
VALOR	Mil novecientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos M/cte. ($1.993.242.825).
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	Mil novecientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos M/cte. ($1.993.242.825).
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado y Liquidado
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	El Contratista cumplió con los requisitos exigidos asegurando el logro del objeto contractual.
OBLIGACIONES GENERALES	
1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria. 2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato. 5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor	

de su propuesta.7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas. 8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los artículos 52 y 56 de la ley 80 de 1993. 12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de logística, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y radios de comunicación, IV. Puestos de logística cubiertos las 24 horas del día, V. Orientación de peatones, VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística. 2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de Mantenimiento, oficios varios y jardinería, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes, IV. Dotación de herramientas e insumos para el mantenimiento diario, V. Mantenimiento de zonas verdes y duras del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta determinadas para tal fin — Registro fotográfico, VI. Registro en bitácora de mantenimiento diario zonas verdes y duras, VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor. 3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman

los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración, II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito), III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público. 4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo y pago de los servicios públicos, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar, 5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas, 6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alterarán las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato. No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin, 7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera, 8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente, 9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución, 10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo, 11.- Mantener y conservar en buen estado las estatuas y Monumentos históricos, al igual que todo el inmobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, por los cuales el Administrador responderá en caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de los mismos 12.- Justificar mediante documento escrito, y facturas debidamente diligenciadas los valores correspondientes en caso de ser ejecutado del rubro de imprevistos, que comprende el presupuesto expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para el presente contrato, 13.– Presentar mensualmente el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato, 14.- Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las

obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como : aseo, jardinería, vigilancia, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente, 15.- Presentar mensualmente programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, 16.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual. 17 presentar informe y registros de la campaña de apropiación y sentido de pertenencia a los caleños, del componente ambiental, turístico y de infraestructura que compone la rivera del Rio Cali de conformidad con la propuesta presentada. 18 En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndose a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, EL ADMINISTRADOR realizará el debido aseo y desinfección continuo de superficies duras, y de todas aquellas superficies de contacto, así como la instalación de puntos de desinfección y lavado de manos móviles, así como velar por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio.

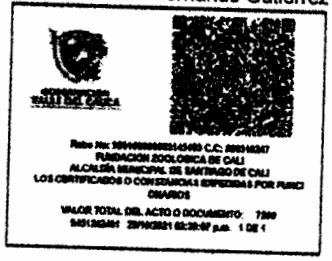
INFORMACIÓN ADICIONAL: N/A

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley (Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 artículos 207 y 211, Acuerdo Municipal N°0434 de 2017 Artículos 28 y 30 Pro Desarrollo y Pro Cultura, Ordenanza N° 474 de 2017 Artículos 295, 299, 303, 307,312, 316 y 331) y Resolución 142923 de diciembre 17 de 2019 Unidad Administrativa de Impuestos Rentas y Gestión Tributaria del departamento del Valle del Cauca.) Vigencia 2020.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2021.

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto: Leydy Lorena Samboni- Contratista- Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz- Contratista







1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL [x]

Cuota Número 4

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.4181.010.26.1.460

Nombre del contratista: FUNDACIÓN ZOOLOGICO DE CALI

Documento de identificación del Contratista: NIT 890318247-8

Nombre (s) del supervisor (es): CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios.	No. Teléfono: (2) 6605572

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.:

Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
03/sep/2020	31/dic/2020

Modificación al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: $1.993.242.825 (Mil novecientos noventa y tres millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinticinco pesos m/cte)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$1.993.242.825	$498.310.708	$ 1.494.932.117	$ 0

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 01 de diciembre 2020.

1. La suscrita MARTHA LILIANA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.866.056 de Cali (Valle), y con tarjeta profesional No 60470-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI identificada con Nit. 890.318.247-8, certifica que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali en día uno (01) del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).

También se presenta para esta cuenta como anexo al CUARTO INFORME DE AVANCE el DOCUMENTO SOPORTE que evidencia en el punto 3. Planillas de aportes a la seguridad social – Personal FZC, y en el punto 4. Planillas de aportes a la seguridad social – Contratistas.

PERSONA NATURAL: N/A
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero:

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a satisfacción del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.4181.010.26.1.460 de 2020 y que a continuación se describen:

1. Con referencia a la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N. FEFZ83, se hace el cobro por $498.310.708 valor incluido IVA 19% correspondiente en el CUARTO DESEMBOLSO -FINAL- CONTRATO DE ADMINISTRACION 01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.4181.010.26.1.460 DE 2020. Que hace referencia en las siguientes actividades soportadas en el CUARTO INFORME DE AVANCE con fecha 15 diciembre de 2020, el cual hace parte integral de este documento.

2. Para el desarrollo de este contrato se tiene como esquema de ejecución los siguientes tres componentes donde se desarrollan las siguientes actividades:

 a. Administración de infraestructura física existente incluidos parques y zonas verdes en fin de todos los espacios públicos ubicados en el circuito del Zoológico de Cali hasta el retorno después del hotel Intercontinental, en el corredor verde de la rivera Río Cali.

 - Mantenimiento y reparación de senderos Sector 1-2-3-4-5
 - Intervención puente peatonal – Sector 1.
 - Intervención de barandas – Sector 1.
 - Zona de descanso – Parada MIO- Sector 1.
 - Zona de descanso – Zona de venta de flores – Sector 1.
 - Recuperación y sostenimiento de barandas en concreto.
 - Reparación de muro de contención en piedra.
 - Recuperación puente peatonal – Sector 1.
 - Recuperación de baranda metálica.
 - Recuperación y sostenimiento de baranda en concreto – Sector 1.
 - Recuperación y sostenimiento de baranda en concreto – Sector 3 y 4.
 - Recuperación de muro de contención en piedra.
 - Recuperación de pérgolas de concreto – Sector 1-2-3-4-5.
 - Recuperación de senderos en adoquín – Sector 1-2-3-4-5.
 - Reposición de bolardos de concreto.
 - Recuperación de base de puente vehicular puente Sta Rita.
 - Hidro lavado de senderos.
 - Recuperación de puente del peñón
 - Recuperación de puente del Aguacatal
 - Demarcación de borden de vía en puentes vehiculares
 - Suministro e instalación de basureros con georreferenciación.
 - Demolición de materas en ladrillo.
 - Retiro de escombros.
 - Mantenimiento y recuperación de andenes en concreto
 - Mantenimiento de puentes peatonales
 - Mantenimiento de barandas de puentes vehiculares

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mantenimiento de barandas metálicas
- Suministro de complementos en puentes existentes
- Mantenimiento de pérgolas
- Recuperación de bioparque en zona verde localizada
- Mantenimiento de zonas de descanso.
- Bioparque saludable
- Baranda puente Alférez Real
- Instalación de Barandas en diferentes sectores Sector 1-2
- Tótems informativos sobre fauna del sector con baldosas impresas, ubicados en Cra 1 Oeste, Bioparque.
- Recuperación y sostenimiento de Parque de las Gatas

b. Recuperación, y rehabilitación paisajística de las zonas verdes y ribereñas del rio Cali.

- Administración de jardines (Limpieza, Gestión de restos vegetativos-biorresiduales - laboreo y manejo de terreno.
- Mantenimiento de zonas ribereñas y áreas verdes.
- Podas, mantenimiento y erradicación de árboles y palma.
- Erradicación de leucadena – Sector 1-2-3-4 Cantidad 81.
- Intervención de individuos e intervención de acción de manejo.
- Recuperación y sostenimiento de zonas ribereñas y áreas verdes (pasto) 5.512 M2 Sector IV y 1838 Sector V.
- Actividad de corte de pasto tramo 2, tramo 3
- Control de hormiga arriera, Sector 1-2-3-4-5.
- Manejo agronómico de guaduales, Tramo 2 Finalizado, Sector 3 finalizado. 394.8 M2 Sector III, 263.2 M2 Sector IV.
- Manejo de residuos.
- Retiro de residuos y material vegetal
 94 Toneladas de residuos de podas de hojarasca, plásticos, icopor, ropa.
- Recolección de residuos y podas tramo 3, 4 y 5.
- Mantenimiento de jardines.
- Actividades de mantenimiento de Jardines sector III
- Actividades de mantenimiento de Jardines sector IV
- Podas y Mantenimiento Sector II
- Podas y mantenimiento Sector IV
- Podas y mantenimiento Sector V. (Palmas de Vino)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Registro fotográfico adicional:

https://drive.google.com/folderview?id=1AzcqppEfl9FGmq8bVjN2kZKWKILK5_nU

c. Campaña de apropiación y sentido de pertenencia a los caleños, del componente ambiental turístico y de infraestructura que compone la rivera del Rio Cali.

- Divulgación y socialización
- Publicación en redes Redes@Zoologicodecali, @bienesyservicioscali y reuniones en Zoom.
- Por parte de la Dirección de la Fundación Zoológico de Cali, se realizó la socialización del proyecto en la pagina http://youtu.be/8bb_n0RiMXM, de la cual hasta el día de hoy ha tenido 1450 visualizaciones.
- RADIO emisora "Oye Cali" a las 8:00 am.
- Periódico el PAIS publicación del Domingo 20 de septiembre 2020.
- Socialización del contrato Administrativo vía YOUTUBE en el canal del Zoológico de Cali, junto con la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios el día 15 de octubre de 2020 a las 6:00 pm.
- Para este periodo se trabajó en compañía del área de comunicaciones de la Alcaldía sobre las vallas informativas y los alcances del contrato, de las cuales se hicieron 2 impresiones para instalar sobre el margen del rio.
- Se realizó reunión con la directora de la Tertulia, Ana lucia Llano para la reactivación del parque donde funcionaba en antiguo CAI ambiental. Para esto se presentó una propuesta de diseño y nueva organización de las gatas de tejada la cual fue aprobada y puesta en marcha para ejecución de este contrato.
- Se realizó reunión con la Cámara de Comercio con el propósito de socializar el proyecto del movimiento y mejoramiento del espacio de las gatas ubicadas sobre zona rivereña del rio Cali.
- El día 12 de noviembre de 2020, se realizó socialización del contrato Administrativo vía YOUTUBE en el canal del Zoológico de Cali, junto con la Unidad Administrativa Especial de Gestión Bienes y Servicios a las 6:00 pm y se denominó "SOCIALIZACION AVANCE DEL CORREDOR ECOLOGICO DE LA RIBERA DEL RIO CALI".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estrategia de divulgación y apropiación del proyecto realizada por la FZC y aprobada por la Alcaldía de Cali.
- Propuesta de campaña: EL RETO, con una población especifica de 2.497.562 habitantes que van entre los 12 y 60 Años de edad y que utilizan las redes sociales como Facebook con un 90%, Instagram con un 70% y Tik tok con un 20%. Adicionalmente un Buyer persona de Turistas Locales, Deportistas, Pre Adolescentes y Turistas ecológicos.

3. El contratista presenta CRONOGRAMA de actividades con Nombre de tarea, Duración, Comienzo, Fin y proyección por días en las actividades a realizar. Este cronograma hace parte de este informe y está ajustado con referencia en día 28 de diciembre días previos a la culminación de este contrato. (Diciembre 31 2020).

4. Hizo parte de las actividades de seguimiento de la supervisión realizar las reuniones de COMITES cada 8 días el día martes a las 8:00 am, con el fin de resolver dudas, gestionar situaciones del contrato y verificación en sitio de las actividades realizadas por parte del contratista. Como efecto de esto, con la presentación de este informe se anexan FORMATO ACTA DE REUNION:

 - FORMATO ACTA DE REUNION N.12 01/diciembre/2020
 - FORMATO ACTA DE REUNION N.13 09/diciembre/2020

5. Se anexa a este informe un cuadro detallado denominado CUADRO DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, que corresponde a actividades que se proyectaron ejecutar pero que al final no se realizaron, pero se cambiaron en la misma proporción por otras que eran mas importantes o en actividades que incrementaron su cantidad.

6. También se presenta ANEXO de PORCENTAJE DE AVANCE DE ACTIVIDADES, el cual tiene corte el 15 de diciembre del presente mes, pero se proyecta con la terminación del contrato al 31 de diciembre 2020.

7. Con relación a está cuenta se presenta el DOCUMENTO SOPORTE, el cual hace parte del CUARTO INFORME DE AVANCE -FINAL- y en el cual se hace referencia a los siguientes temas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Relación de insumos y materiales utilizados a la fecha para el desarrollo del contrato. Se anexa listado con ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD, CANTIDAD Y DESTINO.
b. Relación de personal que participa en el desarrollo del contrato. Se anexa listado con PERSONAL LIDER – FZC, COMPONENTE PAISAJISTICO – FZC, COMPONENTE INFRAESTRUCTURA - FZC, COMPONENTE INFRAESTRUCTURA – CONTRATISTA, LOGISTICA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES.
c. Planillas de aportes a la seguridad social - Personal FZC.
d. Planillas de aportes a la seguridad social – Contratistas.
e. Protocolo de Bioseguridad FZC.
f. Procedimiento para contratista – SST.

Con referencia al seguimiento y supervisión del contrato que tiene como objeto "Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a la Fundación Zoológica De Cali la administración, del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y el puente de la calle 5ta, para su administración, logística, mantenimiento, promoción, desarrollo de actividades de recreación, entendida como el conjunto de actividades de animación sociocultural y de crecimiento personal en sus diversos ámbitos de expresión: recreativo, educativo, lúdico, deportivo, cultural, artístico, turístico, encargarse de la protección y conservación de los parques, jardines, mantenimiento de zonas verdes y conservación y recuperación de la infraestructura física que la integra tal como lo señalan sus estatutos y autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali" se avala el pago de la FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N.FEFZ83, por valor de $498.310.708 (Cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos diez mil setecientos ocho pesos m/cte), incluido el IVA del 19%,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correspondiente al pago del CUARTO INFORME DE AVANCE – FINAL-

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

1. La supervisión de este contrato manifiesta al contratista la importancia de tener al día las actividades proyectadas e intensificar en las cuadrillas de trabajo con el fin de dar cumplimiento en la culminación de este contrato para el 31 de diciembre 2020.

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

7 FIRMAS RESPONSABLES

CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Nombre y firma del Supervisor

DANIEL MONTOYA OSSA
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión (Incluir cuando aplique)

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 31/dic/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
4181.010.26.1.270-2022

86	10	15	00	86	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 357,72
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	11	16	00	82	14	15	00
86	10	17	00	86	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio De Cultura
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 56,96
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	17	00	82	10	16	00
82	11	17	00	82	13	16	00
86	10	17	00	86	11	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: World Association of Zoos and Aquariums
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 196,87
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	19	00	70	16	15	00
70	16	16	00	77	10	15	00
77	11	15	00	77	11	16	00
82	12	15	00	82	13	16	00
86	10	17	00	86	14	15	00
93	14	15	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

Recibo No. 10334208, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265QZNLM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 1.508,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	15	19	00
70	16	16	00	72	10	29	00
80	11	16	00	86	10	15	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 188,52
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	70	15	15	00
70	16	15	00	70	16	16	00
72	10	29	00	82	10	16	00
82	12	15	00	86	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 272,94
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41	10	40	00	42	12	15	00
42	12	16	00	42	12	17	00
47	10	15	00	70	12	20	00
70	16	15	00	70	16	16	00
85	15	16	00	86	10	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 600,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	13	17	00	70	15	19	00
70	16	16	00	77	10	16	00

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN** **No. 4181.010.26.1.270-2022**

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO
Cedula de Ciudadanía: 16.757.339

ADMINISTRADOR: FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI
Nit. 890.318.247-8

OBJETO: ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIBERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.508.826.495).

PLAZO: El término de duración será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO identificado (a) Cedula de ciudadanía No. 16.757.339 de Cali quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2020, "POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL", conforme acta de posesión No. 0033 de fecha enero 01 de 2020, facultado para contratar mediante Decreto Municipal de delegación No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, modificado parcialmente por el Decreto No. 4112.010.20.1408 de Julio 24 de 2020, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios por una parte y MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.860.463 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI con Nit. No. 890.318.247-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ADMINISTRADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ADMINISTRACIÓN, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. El Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali en su Artículo 98 Numeral 7. Establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es el organismo encargado de entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

3. Las Entidades Públicas están facultadas para suscribir Contratos de Administración en virtud de la Ley 9 de 1989, que en su artículo 7 dispone: *"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores (…).*

4. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 consagra: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

5. Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección para seleccionar el contratista en cuanto a los bienes de uso público, es la figura establecida para el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público establecido en el art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021) , lo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y demás similares que garanticen en forma efectiva el cumplimiento de las finalidades públicas a las cuales está destinado el bien de uso público, esto es su incorporación al uso y goce de la comunidad, quedando excluida la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento para este tipo de bienes.

6. Que mediante Resolución No 4181.010.21.1.38 de fecha 3 de febrero de 2022, se otorga facultad de ejercer funciones administrativas a particulares de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley 489 de 1998.

7. Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez verificada la necesidad de seguir contando con los servicios de un administrador, identificó que actualmente no cuenta con los elementos logísticos, técnicos y de personal para realizar las actividades inherentes a la administración de los espacios, tales como lavado superficie a presión, mantenimiento jardines, contratación de jardineros, personal de mantenimiento, aseo y otras actividades relacionadas con el mantenimiento del mismo, actividades que también son necesarias para procurar el auto sostenimiento y mantenimiento en óptimas condiciones del espacio relacionado en el objeto de este contrato.

8. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, mediante el proceso de selección No. 4181.010.26.1.270-2022.

9. Que mediante Resolución No. 4181.010.21.1.73 DE 2022 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022 el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, conforme a las condiciones, plazos, requisitos, propuesta y demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos, adjudicó al proponente FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI identificado con el Nit. 890.318.247-8, representada legalmente por MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA identificada con C.C. 31.860.463 de Cali.

10. Que la FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI, es una entidad sin ánimo de lucro, que ha compartido con el Gobierno Municipal y Departamental, la responsabilidad de garantizar la protección del medio ambiente, el estudio, la consultoría, la conservación, divulgación, interventoría y asesoría en la utilización racional de la biodiversidad y de los recursos naturales renovables y no renovables con una propuesta de administración de la zona con objetivos claramente identificados, con una visión, motivada por el desarrollo del bienestar de la comunidad, que se articula de manera armónica con la visión que tiene la administración distrital de Santiago de Cali.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021), el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIBERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Con el ánimo de cumplir el objeto de la administración de los bienes en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – “Corredor ecológico de la rivera del rio Cali”, donde se realizarán cono mínimo las siguientes actividades. mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

• CUIDADO DE ESPACIO PÚBLICO

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

Realizar diariamente el cuidado del espacio público en los senderos, andenes, pasillos y otras áreas comunes del corredor del rio Cali entre el Zoológico de Cali y el retorno vehicular del Hotel Intercontinental. Este cuidado está enfocado a las actividades de aseo, limpieza y jardinería

• ASEO Y LIMPIEZA

GENERALIDADES DEL SERVICIO

ASEO Y LIMPIEZA AREAS COMUNES: realizar limpieza, cuidado, aspirado y/o barrido de hojas, papeles y demás desechos diariamente. Limpieza diaria de barandas, escaleras, muros. Limpieza de placas, letreros, y, elementos decorativos que lo requieran. Limpieza, y vaciado de contenedores de basuras, canecas diariamente. Cambio de bolsa plástica. Movilización diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección. Eliminación de suciedad acumulada, hongos, maleza, hierbas y tierra entre las hendiduras de baldosas o ladrillos y adoquines, diariamente. Realización de brigadas de aseo. Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente.

Buenas Prácticas de Aseo: Deberá realizar Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos, en los lugares de las instalaciones físicas. Utilización de las señales de seguridad peatonal y/o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes.

• JARDINERÍA

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y jardines: Realizar poda de cercas vivas y plantas diariamente; trasplante, reemplazo y siembra de plantas, las cuales serán suministradas por el Dagma, a través de su Vivero Municipal. Preparación y remoción de suelos para oxigenación cuando se requiera. Aplicación de abono y fertilizantes de uso común. Mantenimiento y limpieza de macetas, jardineras y soportes diariamente. Empaque, traslado y descargue de los desechos producto de la prestación del servicio hasta los lugares de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

recolección que el proveedor determine, sin interferir con el adecuado estado del bien inmueble y en todo caso no contamine el medio ambiente, en coordinación con el Dagma.

PERSONAL, HERRAMIENTA E INSUMOS DE CUIDADO DE ESPACIO PUBLICO

Personal de Cuidado de espacio público: Se requiere personal no calificado para actividades básicas de cuidado de espacio que incluye jardinería y aseo a nivel de piso, los cuales deberán de manejar las herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector. Incluye la dotación suficiente para realizar las actividades en perfectas condiciones. Para la óptima prestación del servicio, el distrito requiere contar como mínimo con 15 operarios en el perfil descrito, quienes se distribuirán en turnos estipulados por el proponente, cubriendo un horario de 6:00am – 9:00pm

Herramienta Menor para Aseo: De igual forma se hace necesario que los operarios cuenten permanentemente durante la prestación del servicio con disponibilidad de escobas, recogedores, cepillos, esponjillas, boogie, pala, escalera, butaco, l, espátula, baldes, rastrillo y toda aquella herramienta necesaria para su labor, en óptimas condiciones.

Insumos para Aseo: Se debe suministrar permanentemente por parte del proveedor, con el fin de abastecer en todo momento los lugares que lo requieran, necesario para su labor.

Herramienta menor para jardinería: Para la correcta prestación del servicio, se requiere tener disponibilidad permanente y en buen estado de machete, palustre, tijeras largas, tijeras cortas, escalera, boogie, rastrillo, pala, azadón, hoyadora y en general cualquier herramienta adicional que se requiera para las labores a realizar.

Insumos para jardinería: Fertilizante, lazos, tierra agrícola y en general cualquier insumo adicional necesario que se requiera para las labores a realizar.

Retiro y disposición de Final de Material Vegetal Rivera del Río Cali y Jardines: Es necesario realizar retiro y disposición final de los desechos generados de manera natural en el lecho del río y sus alrededores, para que se mantenga en el tiempo el ambiente de restauración de la Rivera del Río Cali.

• MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS

GENERALIDADES DEL SERVICIO

Mantenimiento del arbolado: Realizar actividades silviculturales de podas y mantenimientos a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

275 árboles seleccionados a partir de un diagnóstico. Estas actividades incluyen podas de realce, fitosanitarias, reducción de copas y formación. Las actividades deben de estar aprobadas por el DAGMA quien hará los procesos de verificación. Los residuos vegetales generados en las actividades se deberán evacuar de manera oportuna sin interferir con el adecuado estado del bien inmueble, estos deberán disponerse en sitios autorizados.

Erradicación de leucaenas: Realizar la erradicación de individuos de la especie leucaena en el corredor del rio, a partir de un diagnóstico. Los residuos vegetales generados en las actividades se deberán evacuar de manera oportuna sin interferir con el adecuado estado del bien inmueble, estos deberán disponerse en sitios autorizados.

PERSONAL, HERRAMIENTA E INSUMOS DE MANTENIMIENTO DE ARBOLADO Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INVASORAS

Personal: Para el mantenimiento de árboles y erradicación de leucanenas se requiere contar con personal calificado y no calificado con un equipo mínimo de 7 personas distribuidos de la siguiente manera: un (1) Ingeniero Forestal, dos (2) podadore, un (1) auxiliar, un (1) conductor cuadrillero y dos (2) auxiliares de recolección

Herramientas: Para el correcto mantenimiento y erradicación se requiere contar permanentemente con la siguiente herramienta tales como bastón dieléctrico, motosierra, eslinga, serrotes y en general cualquier otra herramienta adicional que se requiera para las labores a realizar.

Insumos: Cicatrizante, gasolina, aceite, fertilizante, lazos, tierra agrícola y en general cualquier insumo adicional necesario que se requiera para las labores a realizar.

PLAN DE AHUYENTAMIENTO Y RESCATE DE FAUNA

GENERALIDADES: Se deberá contar con un Plan de Ahuyentamiento y Rescate de fauna para las actividades de mantenimiento de árboles y erradicación de Leucaenas que mitigue el efecto provocado por las actividades de podas sobre la fauna el cual deberá de contener las diferentes etapas que garanticen el objetivo del mismo.

• MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO.

GENERALIDADES DEL SERVICIO.

Hidrolavado de superficies: Limpieza con sistema de Hidrolavado a presión con maquinaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 2800 PSI y carro tanque de suministro de agua, en todas las superficies a intervenir. Se utilizará igualmente desengrasante industrial biodegradable e hipoclorito en las superficies que contengan residuos duros. Se contará con los elementos necesarios de señalización para reducir afectaciones en el tráfico vehicular y en aquellas zonas donde el tráfico es alto, la actividad será realizada en horario nocturno.

Mantenimiento de senderos: Se debe realizar el hidrolavado de todas las superficies, teniendo en cuenta la presión en PSI aplicada a cada tipo de superficie. Para el caso de los senderos adoquinados se deben corregir los desniveles o hundimientos que puedan tener, haciendo el desmonte de las losetas de adoquín y nivelar con una primera capa de roca muerta vibro compactada hasta recupera el nivel original de relleno, posteriormente se debe realizar la instalación de las losetas, de acuerdo con los formatos originales de instalación sobre una cama de arena de 5 cms aproximados de espesor. De igual forma se debe realizar el retiro manual de toda maleza que crece entre las juntas de las losetas para conservar el mejor aspecto visual de este tipo de senderos.

Mantenimiento de Puentes Peatonales: Se debe realizar el hidrolavado con maquinaria de todas las superficies. En caso de requerirse, se hará la reparación y reposición de partes, ya sean metálicas o de concreto, que hayan perdido parte de su material o que presenten alto grado de oxidación, respetando los diámetros, calibres y dimensiones respectivos. Para el caso de reparación de partes metálicas, se debe realizar la reparación mediante aplicación de soldadura en los elementos de unión. Se debe aplicar pintura a todos los elementos, de acuerdo a su materialidad, que garantice la durabilidad ante las condiciones de tráfico y exposición a la intemperie.

Mantenimiento de Barandas a lo largo del corredor: Se debe realizar el hidrolavado de todas las superficies. Se hará el corte y retiro de elementos con daño estructural o pérdida de su material, reposición de los mismos conservado las mismas especificaciones técnicas de tipo, diámetro y calibre. Remoción general del óxido existente, aplicación de soldadura en todas las zonas de unión, para el caso de las barandas metálicas. Se debe aplicar pintura a todos los elementos, de acuerdo a su materialidad, que garantice la durabilidad ante las condiciones de tráfico y exposición a la intemperie.

Mantenimiento de Pérgolas: Se debe realizar el hidrolavado de todos los elementos, resane con relleno para exteriores y mortero en todos los puntos de fisura y de perdida de material, no mayor a 2 cms de espesor. En los elementos que hayan perdido su recubrimiento de concreto, se hará de nuevo la fundición con el mismo material. En caso de pérdida o ausencia de correas, estas deben ser reemplazadas con el fin de conservar el número de total de elementos que cada una tiene, 9 unidades por pérgola. El acabado de cada pérgola debe ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

con pintura acrílica, del mismo color al que tienen actualmente aplicada.

Mantenimiento de zonas de descanso: Se debe realizar el mantenimiento de las zonas de descanso que consiste en la limpieza de las bancas y elementos del mobiliario que cada una posee (bancas, elementos de señalización, tótems, etc.). En cuanto al mantenimiento de los pisos de esta zona, se hará a reposición de su sustrato, donde predomina la grava como material que hace el diferencial de estas con las zonas verdes y senderos del corredor.

PERSONAL, HERRAMIENTA E INSUMOS

Operarios trabajo en altura: Personal con capacitaciones en limpieza, pintura y reparaciones menores, con certificación para Trabajo en Alturas. Incluye dotación de todos los elementos de protección personal necesarios para realizar las actividades en condiciones óptimas. Para esta actividad se requiere como mínimo 2 personas.

Insumos para Mantenimiento: Se requiere para el caso de la limpieza, las certificaciones reglamentarias, para el resto de mantenimientos se requiere de lija, cemento, arena, grava, pintura de vinilo, anticorrosivo, pintura acrílica, pintura en esmalte, thinner, , pintura tipo tráfico, brocas, tornillos, puntillas, , cinta de enmascarar, adoquines, sellante hidrofugo para superficies, hojas de segueta, y en general cualquier insumo necesario para la correcta prestación del servicio y en cualquier caso guardando las especificaciones del diseño y calidad del mobiliario e infraestructura.

Herramienta Menor para Mantenimiento: Se requiere taladro, pulidora, palustre, buggy, pala, pica, barra, brocha, espátula, rodillo, serrucho, segueta, martillo, atornilladores, extensiones, manguera, linterna, baldes, pistola de calafateo, pistola para aplicación de pintura, escalera y en general cualquier herramienta que se requiera para la correcta prestación del servicio.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Hidrolavadora: Se requiere el uso de hidrolavadoras para realizar mantenimiento de superficies de piso, muros, escaleras y en general cualquier superficie que permita su utilización sin causar daño en la misma.,

Torre de andamio certificado: Se requiere el uso periódico de una torre de andamio certificado para la limpieza y mantenimiento de, pérgolas y muros altos.

Soldador: Se requiere el uso puntual del soldador para reparación de carpintería metálica: barandas, letreros, rejas, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Guadañadora: Se requiere el uso periódico de una guadañadora para realizar mantenimiento de jardines y poda de pasto a lo largo del corredor por el borde del cauce del río Cali.

• PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

GENERALIDADES DEL SERVICIO

Las actividades socioculturales vinculan operación de la exposición fotográfica y fortalecimiento de la experiencia de uso de la herramienta digital "Cali un sueño atravesado por un río"

Producción e instalación de nuevas estructuras: estructura galvanizada con pintura electrostática- Instalación de 12 estructuras metálicas nuevas, para disposición de imágenes en un formato de 1.00 x 1.40 Mts c/u

Expediciones: Visitas con público segmentado al corredor del río Cali, vinculando el uso de la herramienta digital "Cali un sueño atravesado por un río" de conformidad con la propuesta presentada

• OTROS SERVICIOS

COORDINADOR GENERAL: Se requiere de un profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agronómica o profesiones a fines. Encargado de coordinar todas las actividades de cuidado y espacio público y garantizar la operación (insumo, recursos, logística, etc) para la ejecución de las actividades contractuales. Para esta actividad se requiere 1 persona con el 100% de dedicación.

Notas adicionales a tener en cuenta:

- DOTACIÓN: Todo el personal incluye factor prestacional, dotaciones y todos los conceptos necesarios para cubrir los costos derivados de la prestación del servicio del trabajador en óptimas condiciones.

El Proveedor debe suministrar como mínimo la siguiente dotación para cada perfil de personal: Cuidador de espacio público: uniforme (camisa y pantalón), zapatos, guantes, tapabocas. Coordinador general: chaleco, botas y tapabocas.

El Proveedor debe garantizar la comodidad y buena presentación del personal, para lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debe cambiar los elementos de dotación cuando se deterioren o manchen. Igualmente, el Proveedor debe tener en cuenta que el tipo de uniforme que suministre al personal depende de las condiciones climáticas donde se vaya a prestar el servicio. El Proveedor debe garantizar mínimo el cumplimiento del Código Sustantivo del Trabajo (Art. 230) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015) entregando las tres dotaciones al año a los operarios.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL: Todos los perfiles del personal cuentan con y portan los elementos de protección y seguridad industrial necesarios de acuerdo con las actividades que ejecute durante la prestación del servicio, así como que conocen y aplican los procedimientos y normas de seguridad e higiene industrial y porta su credencial de Administración de Riesgos Laborales -ARL- vigente.

- SUMINISTROS, MATERIALES Y EQUIPOS: Todos los suministros, materiales y equipos deben ser de primera calidad, cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente en seguridad industrial. Así mismo se propenderá por el uso de materiales e insumos amigables con el medio ambiente.

- ÁREAS OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El bien de uso público denominado “Corredor ecológico de la rivera del rio Cali”, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel Intercontinental. La Rivera del rio Cali consta de una zona verde de protección que se determina como zona verde de uso público determinada por los siguientes linderos, Rivera SUR tramo uno (1): al NORTE Colindando con el Río Cali desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1016.77 Metros, Colindando al OESTE con el zoológico de Cali con una distancia de 5.97 m, colindando al SUR siguiendo de manera longitudinal con una distancia de 1016.77 Metros con la Carrera 1 (Avenida Colombia) desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura, al ESTE con la Calle 7 Oeste con una distancia de 17.32 Metros, con un área de 11135.10 Metros Cuadrados; Rivera SUR tramo dos (2): al SUR siguiendo de manera longitudinal colindando con el corredor Vial definido como Carrera 1 (Avenida Colombia) desde la Calle 7 Oeste hasta la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 1581.55 Metros, al NORTE Colindando con el Río Cali de manera longitudinal con una distancia de 1581.55 Metros, al OESTE colindando con la Calle 7 Oeste con una distancia de 17.32 Metros de la actual nomenclatura, al ESTE colindando con el puente elevado curvo de la Calle 5 con una distancia de 4.80 Metros, correspondiente a un área de 18471.1 Metros Cuadrados. Rivera NORTE tramo uno (1): al SUR colindando con el Rio Cali desde el zoológico hasta la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1017.55 Metros, al ESTE colindando con la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 17.53 Metros, al OESTE colindando con el zoológico de Cali con una distancia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de 30.01 Metros, al SUR colindando siguiendo de manera longitudinal la Av. 2 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 1017.55 Metros, correspondiente a un área de 14858.4 Metros Cuadrados; Rivera NORTE Tramo dos (2): al ESTE colindando con el Rio Aguacatal con una distancia de 44.84 Metros, al OESTE colindando con la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 17.53 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali desde la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura hasta el Rio aguacatal con una distancia de 235.34 Metros, al NORTE colindando con los Predio Privados desde la Calle 7 Oeste de la actual nomenclatura hasta el Rio Aguacatal con una distancia de 233.34 Metros, correspondiente a un área de 1239.45 Metros Cuadrados, Rivera NORTE Tramo tres (3): al NORTE colindando con la Calle 4 Oeste desde el Rio Aguacatal hasta la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 498.05 Metros, al ESTE colindando con la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 72.93 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali de manera longitudinal desde el río aguacatal hasta la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 482.38 Metros, al OESTE colindando con el Rio Aguacatal con una distancia de 44.84 Metros, con un área de 10251.52 Metros Cuadrados. Rivera NORTE Tramo Cuatro (4): al NORTE colindando con predios privados, Avenida 4 Oeste y Avenida 1 desde la Calle 5 Oeste hasta la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 1032.70 Metros, al SUR colindando con el Rio Cali desde la Calle 5 Oeste hasta la Calle 5 con una distancia de 1030.80 Metros, al OESTE colindando con la Calle 5 Oeste de la actual nomenclatura con una distancia de 13.45 Metros, al ESTE con colindando con la Calle 5 de la actual nomenclatura con una distancia de 67.20 metros, comprendiendo un área de 17460.45 Metros Cuadrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.508.826.495) incluido IVA del 19% y demás costos directos e indirectos, discriminados de la siguiente manera: valor del IVA: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 240.905.071).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El contrato se pagará mediante once (11) cuotas parciales por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE $137.166.045), según los requerimientos y necesidades del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS de la alcaldía de Santiago de Cali y tendrá un plazo máximo a la terminación de la vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto, incluido IVA, deducciones y retenciones, el contratista deberá presentar previo al pago, informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas en el contrato de Administración, así como del cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

informe de personas detallando turno de cumplimiento de labores para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como :aseo, jardinería, entre otras, informe mensual de programación de actividades a realizar, con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento, listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: logística, mantenimiento, promoción, al igual que las destinadas al desarrollo de acciones de recreación y enlucimiento.

El Distrito de Santiago de Cali cuando es procedente, se efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampillas Distrito de Santiago de Cali.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $ 154.752.288[1] (4.072 UVT)	10,00%	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Cultura - Pro Adulto Mayor	3,50% 2,00% 1,00% 0,50% 1,00% 2,00%

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

NOTA 1: Estos son valores de referencia que pueden surtir modificaciones para la vigencia 2022

NOTA 2: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.

2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud.

3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previsto en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato.

5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.

6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su solicitud.

7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, en un lapso no mayor a 48 horas.

8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.

9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato.

11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato,

12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato

13) Colaborar con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;

14) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR: Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad, las presentadas en la propuesta y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto que busca contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes públicos – "Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel Intercontinental ", mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a:

1.- Implementar puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación del espacio público con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas: I. Convocatoria y contratación del personal de cuidado de espacio público, II. Inducción del personal de acuerdo a la actividad a desarrollar, III. Dotación de uniformes y medio de comunicación, IV. Puestos de logística para el bodegaje de herramientas e insumos el contará con un lavamanos como proceso de bioseguridad V. Orientación de peatones, VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental VII. Aseo del puesto de trabajo, VIII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato, IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor, X. Solicitud a la Policía Nacional para apoyar la labor del personal de logística.

2.- Realizar el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel

3.- Garantizar al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel Intercontinental. Para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

I. Cumplimiento de obligaciones adquiridas en el contrato de administración.
II. Hacer exigible el cumplimiento de normas para la realización de eventos masivos (Lineamientos Entidades que hacen parte del Comité del Riesgo del Distrito).
III. Cumplimiento de normas aplicables al uso del espacio público.

4.- Asumir la administración, mantenimiento, cuidado, aseo, de los espacios públicos sobre los cuales recae el contrato a celebrar,

5.- Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales, para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas,

6.- Contratar el personal necesario para la ejecución del presente contrato, el cual será como mínimo el presentado en su propuesta, y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se alterarán las condiciones económicas inicialmente pactadas en el contrato.

No existirá relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.

7.- Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración cada vez que lo requiera.

8.- Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el bien inmueble entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informara de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.

9.- En caso de ocupación indebida del espacio objeto del presente contrato, adelantar ante las autoridades competentes todas las diligencias tendientes a su restitución,

10.-Hacer entrega del bien inmueble objeto del presente contrato a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo,

11.- En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

12.- Presentar mensualmente dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.

13.– Presentar mensualmente listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral precedente.

14.- Presentar mensualmente un cronograma actualizado de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público, mantenimiento, actividades socioculturales.

15.- Presentar mensualmente listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, promoción actividades socioculturales. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

16.- Coordinar la convocatoria, producción e instalación de dos (2) exposiciones fotográficas ubicadas contiguas al parque de las gatas y las nuevas ubicaciones determinadas en la propuesta presentada.

17.- Producir e instalar para exposición fotográfica, doce (12) estructuras nuevas con las mismas características de las ubicadas contiguas al parque de las gatas cuyas ubicaciones están detalladas en la propuesta presentada.

18.- De conformidad con la propuesta presentada, entregar informes y registros de la estrategia de fortalecimiento de la experiencia de apropiación social denominada "Cali un sueño atravesado por un río" vinculada al uso de la herramienta digital que lleva el mismo nombre.

19.- En razón a las condiciones de emergencia sanitaria provocadas por el Covid -19, acogiéndonos a las medidas decretadas por el gobierno nacional Ministerio de Salud y Protección Social se debe aplicar los mecanismos necesarios para conjurar la pandemia, EL ADMINSITRADOR realizará el debido aseo continuo de superficies duras, así como velará por la observancia del debido distanciamiento social y el uso de tapabocas obligatorio en su equipo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de trabajo

PARÁGRAFO: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La entidad estatal tiene las siguientes obligaciones a su cargo: 1) Hacer entrega material a EL ADMINISTRADOR de los espacios públicos objeto del presente contrato. 2) Designar un supervisor al contrato de lo cual se dejará constancia en una Acta. 3) Resolver las solicitudes que eleve el ADMINISTRADOR en cumplimiento al objeto de este contrato. 4) Solicitar la entrega o restitución del bien inmueble a la finalización del contrato de administración. 5) Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la interventoría contratada para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 6) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 7) Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 8) Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 9) Liquidar el contrato. 10) Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El término de duración de este Contrato de Administración será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ADMINISTRADOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para los efectos del presente contrato de administración, la supervisión será ejercida por quien sea designado por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El supervisor tendrá a cargo las funciones señalas en la ley 1474 de 2011 y el anexo 1 del manual de contratación vigente en el Distrito de Santiago de Cali, y en especial las siguientes: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de administración. b) Verificar constantemente que las actividades desarrolladas por EL ADMINISTRADOR, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Municipales. c) Resolver todas las consultas que le formule EL ADMINISTRADOR y hacerle las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ADMINISTRADOR lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Las demás funciones que se le asignen y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al ADMINISTRADOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen el presente contrato de administración, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al ADMINISTRADOR, que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones del Supervisor al ADMINISTRADOR, deberán ser realizadas mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias que se presenten entre EL ADMINISTRADOR y el Supervisor que no sean resueltas de común acuerdo, serán atendidas por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato de administración, se rige por lo principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes.

CLÀUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá declarar mediante resolución motivada la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR que afecten en forma grave el cumplimiento del contrato y se evidencie que puede generar su paralización o el detrimento de los bienes inmuebles de uso público objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: Entregar el bien inmueble descrito libre de vicios redhibitorios que impidan al ADMINISTRADOR el cumplimiento del objeto del contrato, frente a lo cual éste declara su conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: Al vencimiento del término del presente contrato de administración EL ADMINISTRADOR restituirá el bien inmueble objeto del presente contrato y la totalidad de las construcciones, mejoras, instalaciones y anexidades que se hayan levantado en desarrollo del presente contrato, las cuales serán de propiedad única y exclusiva del Distrito de Santiago de Cali, sin que haya lugar a reconocimiento y reembolso o pago de ninguna especie a favor del ADMINISTRADOR, quien al momento de la restitución deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto generado por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la prestación de los servicios públicos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: EL ADMINISTRADOR: Se responsabilizará de los daños ocasionados al inmueble con su utilización, al igual que de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR, tiene la obligación de mantener libre los bienes inmuebles objeto de este contrato y al Distrito de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros; que se deriven de sus actuaciones o las del personal que este a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años
Calidad del servicio.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la	300 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de administración quedará perfeccionado con la firma de las partes y la ejecución estará supeditada a la aprobación de la póliza de cumplimiento y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
6. Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
7. Certificado de existencia y representación legal de entidad administradora, los documentos o actas que acrediten las facultades de su representante.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700020298 del 31 de enero de 2022, por valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de $1.600.000.000 COP con cargo la apropiación presupuestal: 4181 /1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes / Servicios / Ingresos corrientes de Libre Destinación / Servicios Prestados Empresas Y Servicios De Prod.

Commented [J1]: Tener en cuenta el análisis del sector asi como lo establecido en el cdp

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente contrato de administración se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el cinco (5) de abril de 2022.

EL DISTRITO

Firmado Electrónicamente

CARLOS A SALAZAR SARMIENTO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios.

EL ADMINISTRADOR

Firmado Electrónicamente

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Representante Legal
Fundación Zoológica de Cali

Proyectó: Andrea Cáceres Cerón – Contratista UAEGBS
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz - Contratista UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.270 de 2022

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	Fundación Zoológica de Cali
Documento de identificación del contratista	NIT 890318247-8
Nombre del representante legal del contratista	María Clara Domínguez Vernaza
Documento de identificación del representante legal del contratista	CC. No 31.860.463
Nombre del Supervisor /Interventor	Andrés Steven Esquivel Escobar
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	CC. No 6.108.776
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios el corredor ecológico de la ribera del rio Cali, en el espacio comprendido entre el zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular del hotel intercontinental, para velar por el cuidado, sostenimiento, administración, mantenimiento, promoción de actividades socioculturales y desarrollo de actividades ambientales autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito de Santiago de Cali.
Tipo de contrato o convenio	Contrato de Administración
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700020298

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de Registro Presupuestal No.	4500257948
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$1.508.826.495
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$1.508.826.495
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0
Valor total ejecutado del contrato	$1.508.826.495
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	1,508.826495

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2022	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *hasta (dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	N/A
Plazo final	18/04/2022 31/12/2022	N/A

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión	N/A	N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	N/A

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
12/dic/2022	Héctor Fabio Mejía Herrera	Revisor Fiscal C.C. 94.506.142 de Cali Valle del Cauca TP No. 142973 -T

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA	FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento del contrato	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	30/04/2023	$301.765.299	18/04/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	31/12/2025	$150.882.649,50	18/04/2022
Calidad de servicio	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-47-994000020755	08/04/2022	30/04/2023	$301.765.299	18/04/2022
Predios, labores y operaciones	Aseguradora Solidaria De Colombia	660-74-994000009722	08/04/2022	31/12/2022	$300.000.000	18/04/2022

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

- RPC
- CDP
- SECOP II Pantallazo
- Contrato No 4181.010.26.1.270 de 2022
- RUT
- Fotocopia cedula Representante Legal
- Aporte a la Seguridad social ultima cuota
- Designación de supervisión
- Informe de supervisión de contrato (Parciales y final)
- Garantías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4181.010.26.1.270 de 2022, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y el Contratista Fundación Zoológica de Cali por concepto del Contrato de Administración No. 4181.010.26.1.270 de 2022.

SALVEDADES: N/A

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del 2023.

Miguel Francisco Prado Gil
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Fundación Zoológica de Cali
NIT 890318247-8
Representante Legal
María Clara Domínguez Vernaza
CC 31.860.463 de Cali

SUPERVISOR
Andrés Steven Esquivel Escobar
Profesional Universitario
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Armando Bejarano Mejía
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Israel Hurtado Moreno
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Cristhian Muñoz Enríquez
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

APOYO A LA SUPERVISIÓN
Daniel Montoya Ossa
Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Elaboró: Armando Bejarano Mejía - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
4181.010.26.1.314-2023

Recibo No. 10334208, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265QZNLM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

77	11	16	00	82	12	15	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación de Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 375,00
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55	10	15	00	70	16	15	00
70	16	16	00	82	12	15	00
86	10	17	00	93	14	15	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 621,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
72	10	29	00	77	10	17	00
77	11	16	00	80	11	16	00
86	10	15	00	86	10	16	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 71,51
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	12	20	00	70	16	15	00
80	11	16	00	86	10	17	00
90	15	15	00	94	13	19	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 995,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL

Recibo No. 10334208, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265QZNLM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	17	00
70	15	18	00	70	15	19	00
70	16	16	00	72	10	29	00
77	11	15	00	86	10	15	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 27,18
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	16	15	00	80	11	16	00
82	11	18	00	82	14	15	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA- FIDUPREVISORA SA actuando como vocera y administradora del fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología e innovación, FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 71,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
60	10	36	00	80	11	16	00
80	14	16	00	80	16	15	00
82	11	15	00	82	11	17	00
82	11	18	00	82	14	15	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 447,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70	11	15	00	70	11	16	00
70	16	15	00	70	16	16	00
80	11	16	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE LIQUIDACIÓN	MAJA01.04.03.P006.F002 VERSIÓN 004

CONTRATO [X] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO []

No. 4181.010.26.1.314 de 2023

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI
Documento de identificación del contratista	NIT. 890.318.247-8
Nombre del representante legal del contratista	MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. 31860463
Nombre del Supervisor /Interventor	ANDRES ESQUIVEL ESCOBAR
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C. 6.108.776
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	ENTREGAR EN ADMINISTRACION POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLOGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLOGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, PROMOCION DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS.
Tipo de contrato o convenio	CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3700022124
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500298452
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Tipo de construcción (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$1.154.442.062
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$1.154.442.062
Saldo a favor del contratista	$0
Saldo a favor del municipio	$2
Valor total ejecutado del contrato	$1.154.442.060
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	$1.154.442.060

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO hasta (dd/mmm/aaaa)	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	31/12/2023	N/A
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*		N/A
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*		N/A
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*		N/A
Terminación anticipada *(cuando aplique)*		N/A
Plazo final	Desde (31/05/2023) hasta (31/12/2023)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	N/A
Acta de Reanudación	N/A	N/A	N/A
Tiempo total de suspensión		N/A	N/A

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento	N/A	N/A	N/A
Caducidad	N/A	N/A	N/A

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	N/A
Cesiones	N/A	N/A
Conciliaciones	N/A	N/A
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	Planilla Compensar No. 73058402 de fecha 12/12/2023 Planilla Aportes en línea No. 9460278649 de fecha 12/12/2023

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
12/dic/2023	XIOMARA CERTUCHE DUQUE	Revisor Fiscal C.C. 1.130.614.510 de Cali. T.P. No. 150902-T

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		INSUFICIENCIA	Fecha de aprobación de garantías
			Desde *(dd/mmm/aaaa)*	Hasta *(dd/mmm/aaaa)*		
Cumplimiento	20%	660-47-994000024244	24/5/2023	30/4/2024	$230.888.412,40	31/05/2023
Pago de salarios y prestaciones	10%	660-47-994000024244	24/5/2023	31/12/2026	$ 115.444.206,20	31/05/2023
Calidad del servicio	20%	660-47-994000024244	24/5/2023	30/4/2024	$ 230.888.412,40	31/05/2023
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	660-74-994000011095	24/5/2023	31/12/2023	$ 232.000.000,00	31/05/2023

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

CAUSA	OBSERVACIONES
N/A	N/A

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Contrato de administración
b) Informe final de supervisión

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4181.010.26.1.314-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y el Contratista por concepto del Contrato No. 4181.010.26.1.314-2023

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de julio de 2024.

JOHANA MIREYA CERTUCHE DIAZ
Ordenador del Gasto
UAEGBS

MARÍA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
C.C. 31.860.463
Representante Legal

ANDRÉS ESQUIVEL ESCOBAR
Supervisor

Proyectó: Jackeline Ocampo - Contratista
Revisó: Andrés Esquivel Escobar – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL []

Cuota Número 05

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2023

Nombre del contratista: FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI

Documento de identificación del Contratista: Nit 890318247- 8

Nombre (s) del supervisor (es): ANDRÉS STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR

Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	No. Teléfono: 8817915

Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: 4181.010.26.1.314-2023

ENTREGAR EN ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPE-CIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, EL CORREDOR ECOLÓGICO DE LA RIVERA DEL RIO CALI, EN EL ESPACIO COMPRENDIDO ENTRE EL ZOOLÓGICO DE CALI Y LA MARGEN IZQUIERDA DEL RETORNO VEHICULAR DEL HOTEL INTERCONTINENTAL, PARA VELAR POR EL CUIDADO, SOSTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMBIENTALES AUTORIZADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha Terminación
31/may/2023	31/dic/2023

Modificación al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.154.442.062).

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$ 1.154.442.062	$ 128.271.340	$ 513.085.360	$ 513.085.362

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: FUNDACIÓN ZOOLOGICA DE CALI
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 06/sep/2023

La señora Xiomara Certuche Duque, identificada con cedula de ciudadanía No 1130614510 de CALI (VALLE DEL CAUCA), y con Tarjeta Profesional No 150902-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN ZOOLO-GICA DE CALI identificada con Nit 890318247- 8 certifica que de acuerdo con los registros y soportes contables de la Entidad, durante los últimos seis (6) meses calendario legal-mente exigibles, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad y protección sociales exigidos por la ley con base a los plazos dispuesto en el artículo 02 del Decreto 1990 de 2016.
Tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 43 de 1990 no es dable al Contador Público certificar sobre asuntos distintos a aquellos relacionados con la ciencia contable ni lo es emitir paz y salvos.
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA NATURAL: N/A
Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural
No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago:
Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL los bienes y/o servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.314-2023 y que a continuación se describen:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Garantizó la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato.
2) Suministró los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato.
3) Cumplió con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.
(Anexo documento No 2 aporte a la seguridad social)
4) Señaló en forma clara y expresa el valor de sus servicios de acuerdo a la propuesta presentada inicialmente que hace parte integral del proceso contractual.
5) Solucionó los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato de administración.
6) Suministró a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
7) Dispuso de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

La Fundación Zoológica de Cali, presento anexo el cronograma de actividades del periodo, revisaron y ajustaron de acuerdo con las necesidades del sector de trabajo.
Implementaron puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación de los mismos con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios, de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental.

Para lo cual ejecutaron las siguientes actividades específicas:

I. Convocatoria y contratación del personal de cuidado de espacio público.
- Durante este periodo de operación conto con 4 personas nuevas (Anexan contratos), 15 cuidadores de espacio público, 1 coordinador de espacio público, 1 profesional de agronomía, 1 gerente de sustentabilidad, 1 arquitecto coordinador general, 1 coordinadora de SST, 1 profesional de gestión de medios, 1 coordinadora ambiental. (Anexan relación de personal)

III. Dotación de uniformes y medio de comunicación.
- Anexan la evidencia de la entrega de elementos de protección personal EPP´S, de relación de herramientas, material e insumo.

IV. Puestos de logística para el bodegaje de herramientas e insumos.
- Dispuso de puestos para el bodegaje de herramientas.

V. Orientación de peatones.
- Brindó orientación por parte de las personas contratadas a las personas que transitan por el lugar.

VI. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental.
-Brindó protección en los lugares señalados con el personal contratado.

VII. Aseo del puesto de trabajo.
-Realizó actividades de aseo en área objeto del contrato.

IX. Seguimiento y Monitoreo del supervisor.
-Relacionó las actividades desarrolladas por las personas que ejercen las labores de supervisión.

2. Realizaron el mantenimiento y aseo de las zonas duras, y verdes Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel.
- Durante este periodo correspondiente al quinto informe de actividades, continuaron con el hidrolavado de muros y andenes, fue intervenido todo el sector 5 (Entre los puentes del Hotel Dann y el Hotel Inter), y todo el margen izquierdo del río, desde el sector 4 hasta el 2, en el sentido vía de este margen.

3. Garantizaron al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Rio Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel Intercontinental.

4. Realizó las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios que hacen parte del inmueble objeto de administración.

5. Mantuvo y conservo en buen estado las estatuas y monumentos históricos, al igual que el mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato.

6.Presentó el comprobante de pago de planilla de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.
(Anexo soporte de pago de salarios personal listo)

7.Presentó listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones descritas dentro del presente contrato tales como: aseo, jardinería, administración de infraestructura, entre otras.
(Anexo relación de personal)

8.Presentó programación de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público, mantenimiento, actividades socio culturales.
(Anexo cronograma de actividades)

9.Presentó listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, promoción actividades socioculturales. El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.
(Anexo materiales e insumos)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.Coordinarón la convocatoria, producción e instalación de dos (2) exposiciones fotográficas ubicadas contiguas al parque de las gatas y las nuevas ubicaciones determinadas en la propuesta presentada.
- Coordinaron la muestra fotográfica que está ubicada en el Corredor del rio Cali, direccionada por la Fase I - Desarrollo del concepto temático.
- Realizaron divulgación a las actividades realizadas de la última exposición denominada Barrio Adentro que se instaló en el Corredor del Río Cali a principios del mes de agosto de 2023, en las redes sociales de la Fundación Zoológica de Cali y de la Unidad Administrativa de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Cali.

11. Realizaron tres expediciones por el Corredor del río Cali con diferentes públicos segmentados: mediadores culturales y la Asociación Scouts de Colombia - Regional Valle.

12. Realizó el debido aseo continuo de superficies duras, y veló por las debidas medidas de seguridad en el trabajo.

Para mayor información remitirse al informe de gestión cuota cinco, del contrato de administración 4181.010.26.1.314-2023, allegado por Fundación Zoológica de Cali.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo

7. FIRMAS RESPONSABLES



ANDRÉS STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR
Nombre y firma del Supervisor



ISRAEL HURTADO MORENO
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión Administrativo, Contable y Financiero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CRISTHIAN MUÑOZ ENRIQUEZ
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión Técnica



ARMANDO BEJARANO MEJIA
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión



JUAN SEBASTIAN VARGAS ZAPATA
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 28/septiembre/2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO
4181.010.26.1.406-2024

Recibo No. 10334208, Valor: $75.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08265QZNLM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 993,50
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	15	17	00	10	17	15	00
70	11	15	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
72	10	29	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	11	15	00
80	11	16	00	80	13	18	00
86	10	15	00	86	10	16	00
86	10	17	00				

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 168,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
52	16	15	00	60	10	37	00
77	10	15	00	80	11	16	00
82	11	19	00	86	10	17	00
86	14	15	00	90	12	17	00
92	10	15	00	93	14	17	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI
NOMBRE DEL CONTRATANTE: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 748,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
10	17	15	00	26	10	15	00
47	10	15	00	70	11	15	00
70	11	16	00	70	11	17	00
70	13	17	00	70	15	18	00
70	15	19	00	70	16	16	00
72	10	29	00	77	10	17	00
77	11	15	00	80	11	16	00
80	13	18	00	86	10	15	00
86	10	16	00	86	10	17	00

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. 4181.010.26.1.406-2024**

CONTRATANTE: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NORALBA GARCÍA MORENO
Cédula de Ciudadanía: 31.837.397 de Cali.

ADMINISTRADOR: FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC.
NIT 890318247-8

OBJETO: Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($972.708.397COP). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: El término de duración será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber NORALBA GARCÍA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.837.397 expedida en Cali- Valle, quien actúa en su calidad de director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0613 de julio 5 de 2024 y facultada para celebrar este tipo de contratos según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el decreto 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, o EL CONTRATANTE por una parte y por la otra MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificado con NIT 890318247-8, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el ADMINISTRADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de ADMINISTRACIÓN, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamento en los principios de la función administrativa, es decir, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. La gestión de los bienes de uso público y los espacios públicos son de vital importancia para garantizar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. En el caso específico de la Alcaldía de Cali, como entidad territorial encargada de administrar y velar por el desarrollo de la ciudad, es fundamental adoptar medidas que promuevan el adecuado uso y disfrute de estos recursos por parte de la comunidad. Los bienes de uso público son aquellos bienes y servicios que están destinados al beneficio colectivo y que pertenecen al conjunto de la sociedad. Esto incluye, por ejemplo, las vías públicas, los parques, las plazas, los puentes y otros espacios de interés general. Estos bienes son fundamentales para el desarrollo de la vida urbana y la convivencia ciudadana, ya que permiten el acceso a servicios básicos, la movilidad, la recreación y la integración social. Los espacios públicos son fundamentales para fomentar la cohesión social, el encuentro entre vecinos, el desarrollo de actividades culturales y recreativas, así como para el ejercicio de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

3. La Alcaldía de Cali, en su papel de responsable de la gestión y administración de estos bienes y espacios, tiene el deber de garantizar su conservación, mantenimiento y mejora continua. Esto implica llevar a cabo labores de limpieza, iluminación, señalización, vigilancia y adecuación de infraestructuras, así como promover la participación ciudadana en la toma de decisiones y en fortalecer las actividades relacionadas con estos espacios. Además, es necesario fomentar el uso responsable de los bienes de uso público y los espacios públicos, promoviendo valores como el respeto, la convivencia pacífica, la inclusión y la sostenibilidad. Esto implica concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de cuidar y preservar estos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

espacios, así como de utilizarlos de manera adecuada, evitando acciones que puedan perjudicar el entorno o afectar el disfrute de los demás.

4. Desde el criterio normativo se llama espacio público al lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados, donde el paso puede ser restringido, generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros. Por lo tanto, espacio público es aquel espacio de propiedad pública, dominio y uso público. El artículo 5 de la ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, define el espacio público como "...el conjunto de inmuebles públicos y de elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su uso o afectación a las necesidades colectivas que trascienden por tanto los límites de los intereses individuales de los habitantes."

5. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en cumplimiento de sus objetivos misionales ha identificado la necesidad de mantenimiento y gestión de estrategias para la conservación y el embellecimiento del espacio público del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono, con el fin de generar la sostenibilidad y el correcto cuidado de los lugares a administrar, repercutiendo positivamente a la ciudadanía en general, para su goce y disfrute.", así las cosas, este espacio requiere de una administración que pueda brindar este mantenimiento y la gestión de las estrategias para la conservación y apropiación de este espacio debido a que constituye un foco de esparcimiento, desarrollo de actividades culturales, económicas y deportivas, para ciudadanos y turistas en la ciudad.

6. En este sentido, la administración de estos espacios públicos requiere de profesionales capacitados, por tanto, a través de la celebración de un contrato de administración se puede contribuir de manera efectiva en la gestión, conservación y mejoramiento de estos espacios adyacentes a la edificación donde se encuentra ubicada la Alcaldía de Cali, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión fundamentada en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determinan la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en el artículo 98, numeral 7, faculta al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para entregar en administración, comodato o arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a la reglamentación que expida el Alcalde y los lineamientos dados por los comités creados para tal fin.

7. Que mediante el artículo 98 del decreto 4112.010.20.0516 de 2016, le fueron asignadas al director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión e Bienes y Servicios, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

competencia para realizar todas las gestiones suscribir y expedir los actos precontractuales, contractuales, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público (artículo 7 de la ley 9 de 1989), en concordancia con lo establecido en el decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, por medio del cual se otorgan atribuciones a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica del Distrito de Santiago de Cali.

8. Para seleccionar el contratista en cuanto a los bienes de uso público, se utilizará la figura establecida para el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público (art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021), lo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998 y demás similares que garanticen en forma efectiva el cumplimiento de las finalidades públicas a las cuales está destinado el bien de uso público, esto es su incorporación al uso y goce de la comunidad, quedando excluida la posibilidad de celebrar contratos de arrendamiento para este tipo de bienes.

9. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva, mediante el proceso de selección No. 4181.010.26.1.406-2024.

10. Que mediante Resolución No. 4181.010.21.1.181 del veinte (2) de agosto de 2024 el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, conforme a las condiciones, plazos, requisitos, propuesta y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, adjudicó al proponente FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificada con NIT 890318247-8 y representada legalmente por la señora María Clara Domínguez Vernaza quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, art. 7o de la Ley 9 de 1989 modificado por el Artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, articulo 110 y 111 de la Ley 489 de 1998, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Entregar en administración por parte del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: Con el ánimo de cumplir el objeto de la administración de los bienes en la conservación, limpieza protección y buen uso del corredor ecológico de la Ribera del Río, se realizarán actividades vinculadas a tres (3) componentes: Componente I. Cuidado de Espacio Público (Aseo, limpieza, jardinería, mantenimiento fitosanitario). Componente II. Mantenimiento y conservación de la infraestructura y los elementos complementarios del espacio público. Componente III. Promoción de Actividades Socioculturales. Dichas actividades mínimas, deberán ser realizadas mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO La FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC identificada con NIT 890318247-8 y representada legalmente por la señora María Clara Domínguez Vernaza quien se identifica con Cédula de Ciudadanía No 31.860.463 expedida en Cali- Valle, deberá cumplir con las especificaciones técnicas del bien a administrar, el personal mínimo requerido, lugar de ejecución del contrato, relacionadas en el requerimiento, estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($972.708.397). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados de la siguiente manera: valor antes de IVA: OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 817.402.014), valor del IVA: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 155.306.383). Estos valores incluyen los costos totales, costos directos e indirectos y de más tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El contrato se pagará por cuotas parciales para lo cual el contratista deberá presentar previo al pago, informe y debe surtirse la verificación por parte del supervisor, de las actividades relacionadas y ejecutadas de conformidad con el contrato de Administración, así como del cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales, informe de personas descritas dentro del presente contrato tales como: aseo, jardinería, vigilancia, entre otras, informe mensual de programación de actividades a realizar, con el fin de surtir las obligaciones de logística, mantenimiento, al igual que las destinadas al desarrollo de enlucimiento, listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato.

El Distrito de Santiago de Cali cuando es procedente, se efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

Estampillas Distrito de Santiago de Cali.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $191.648.680 (4,072 UVT)	12,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de Santiago de Cali.

NOTA 1: Estos son valores de referencia que pueden surtir modificaciones para la vigencia 2024

NOTA 2: El valor de las estampillas se liquida sobre la base gravable y no incluye IVA en su liquidación

Nota 3: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2) Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su solicitud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejercerá supervisión del contrato.
5) Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002.
6) Señalar en forma clara y expresa el valor de sus servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad, de acuerdo al valor de su solicitud.
7) Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato de administración, en un lapso no mayor a 48 horas.
8) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
9) Proveer a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
10) Disponer de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada que le permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad el objeto del contrato.
11) Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.
12) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.
13) Colaborarán con las entidades en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
14) Acatará las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
15) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
16) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ADMINISTRADOR: Para el cumplimiento del objeto del contrato, El ADMINISTRADOR Además de las obligaciones generales descritas con anterioridad y con el ánimo de cumplir el objeto general del proyecto el cual es contribuir en la conservación, protección y buen uso de los bienes de uso público denominados el Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, mediante la aplicación de un modelo administrativo que propenda por el cumplimiento de los propósitos públicos de este espacio para uso y goce de propios y turistas, el contratista se obligará específicamente a:

1. Realizar los procedimientos y acciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato y en especial garantizar la vinculación del personal en todos los niveles requeridos para la realización de las actividades derivadas del contrato, para lo cual efectuará:
I. Contratación del personal para el cuidado de espacio público,
II. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar,
III. Dotación de uniformes, elementos de seguridad cuando lo requiera y medios de comunicación,
IV. Inducción para la orientación y atención a peatones,
V. Protección, cuidado y prevención en los espacios del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono.
VI. Aseo, mantenimiento y limpieza del espacio público,
VII. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato,
VIII. Seguimiento y Monitoreo a los procesos que adelante por parte del supervisor que designe para tal fin,
IX. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades.
2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público con el fin de que exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones.
3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.
4. Realizar el mantenimiento de las zonas duras, los elementos constitutivos Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono.
5.Garantizar al Distrito de Santiago de Cali, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entre el lindero donde termina el puente que conecta con el zoológico de Cali, en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido norte por la margen izquierda del rio Cali, hasta la avenida 2 oeste, limitando con el rio Cali, hasta formar un polígono, para lo cual se ejecutarán las siguientes actividades:

I. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el contrato de administración.
II. Exigir la presentación de los permisos expedidos por las autoridades competentes relacionados con la autorización para la realización de eventos en el espacio público.
III. Cumplir con las normas aplicables al uso del espacio público.
IV. Garantizar el uso adecuado del espacio público y demás acciones tendientes a la protección y conservación del mismo.

6. Asumir la administración, realizando acciones de cuidado, protección mantenimiento, pólizas del espacio público sobre el cual recae el contrato a celebrar.
7. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones emitidas por las autoridades Distritales, Departamentales, Nacionales para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas.
8. Contratar el personal necesario para la ejecución del contrato y en caso de hacerse necesario más capacidad logística humana no se podrán alterar las condiciones económicas que se pacten en el contrato.
9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.
10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera.
11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.
12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución.
13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de los mismos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo del mismo.
14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, Monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.
16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describan en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior.
17. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.
18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades el listado de insumos y su destinación especifica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: cuidado del espacio público, mantenimiento, el contratista deberá suministrar a su costa y riesgo los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.

NOTA: El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para que el Distrito de por terminado el contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, pudiendo retomar los bienes en forma directa para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, aplicando las medidas policivas a que haya lugar si la entrega no se produce voluntariamente.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar el control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la interventoría contratada para ejercer el seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de las obras bien ejecutadas por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
F. Liquidar el contrato.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. El término de duración de este Contrato de Administración será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ADMINISTRADOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN: Para los efectos del presente contrato de administración, la supervisión será ejercida por quien sea designado por parte del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011 y el anexo 1 del manual de contratación vigente en el Distrito de Santiago de Cali, y en especial las siguientes: a) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de administración. b) Verificar que las actividades desarrolladas por EL ADMINISTRADOR, cumplan con las normas que para el efecto fijen las autoridades Municipales. c) Resolver todas las consultas que le formule EL ADMINISTRADOR y hacerle las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL ADMINISTRADOR lo solicite para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Las demás funciones que se le asignen y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al ADMINISTRADOR de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen el presente contrato de administración, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al ADMINISTRADOR, que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las observaciones del Supervisor al ADMINISTRADOR, deberán ser realizadas mediante comunicación escrita. PARÁGRAFO TERCERO: Las diferencias que se presenten entre EL ADMINISTRADOR y el Supervisor que no sean resueltas de común acuerdo, serán atendidas por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato de administración, se rige por lo principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contenidas en la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás normas concordantes.

CLÀUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá declarar mediante resolución motivada la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del ADMINISTRADOR que afecten en forma grave el cumplimiento del contrato y se evidencie que puede generar su paralización o el detrimento de los bienes inmuebles de uso público objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: Al vencimiento del término del presente contrato de administración EL ADMINISTRADOR deberá realizar el inventario del mobiliario existente y relacionarlo en un acta suscrita con el supervisor del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL ADMINISTRADOR: Se responsabilizará de los daños que se realicen con ocasión de los que en el desarrollo de las actividades se presenten, al igual que de los hechos de responsabilidad civil extracontractual que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL ADMINISTRADOR, tiene la obligación de mantener libre el bien inmueble objeto de este contrato y al Distrito de Cali, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros; que se deriven de sus actuaciones o las del personal que este a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTIA: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo una garantía a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios- que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.* **Decreto 1082 de 2015)**	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6 y el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de la calidad del servicio* **Decreto 1082 de 2015)**	Calidad del servicio suministrado.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas
Calidady correcto funcionamiento de los bienes ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento. Numeral 7* **(Artículo 2.2.1.2.3.1.16.** de la *suficiencia de la garantía de calidad de bienes.* **Decreto 1082 de 2015)**	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (06) meses mas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento. Numeral 4* **(Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** de la *suficiencia de la garantía de* Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales **Decreto 1082 de 2015)**	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato de administración quedará perfeccionado con la firma de las partes y la ejecución estará supeditada a la aprobación de la póliza de cumplimiento y el inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN. El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
6. Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Certificado de existencia y representación legal de la entidad administradora, los documentos o actas que acrediten las facultades de su representante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUJECIÓN DE PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, se obliga a reservar el valor del presente contrato, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3700024361 del 29 de mayo de 2024, con cargo la apropiación presupuestal: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/04019999999, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE $1.000.000.000).

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO Para todos los efectos del presente contrato de administración se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los cinco (05) de agosto de 2024.

EL DISTRITO	EL ADMINISTRADOR
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
NORALBA GARCÍA MORENO Director Técnico Unidad Administrativa Especial Gestión de Bienes y Servicios	MARÍA CLARA DOMÍNGUEZ VERNAZA Representante Legal FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI- FZC

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Revisó: James Eduardo Muñoz Bolaños - Contratista
Andrés Steven Esquivel – Profesional Universitario
Juan Manuel Chica Ricaurte- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. TIPO DE INFORME	
INFORME PARCIAL [X]	INFORME FINAL []
Cuota Número 02	
2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN	
Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.406 de 2024	
Nombre del contratista: FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI	
Documento de identificación del Contratista: Nit 890318247-8	
Nombre (s) del supervisor (es): ANDRÉS STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR	
Organismo: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	No. Teléfono: 8817915
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: 4181.010.26.1.406-2024: Entregar en administración por parte del distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios El Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono, para velar por el cuidado, sostenimiento, administración y mantenimiento, autorizadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.	
3. INFORME JURÍDICO	
Fecha de Inicio	Fecha Terminación
12/ago/2024	31/dic/2024
Modificación(es) al contrato: N/A	
Suspensión: N/A	
Reanudación: N/A	
Cesión: N/A	
Terminación anticipada: N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA SIETE PESOS M/CTE. ($972.708.397).

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Resumen contable y financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a Cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$972.708.397	$218.859.389	$218.859.389	$534.989.619

INFORMACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA: FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI

FECHA DE CERTIFICACIÓN: 04/oct/2024

La señora Xiomara Certuche Duque, identificada con cédula de ciudadanía No 1130614510 de Cali (Valle del Cauca), y con Tarjeta Profesional 150902-T de la Junta Central de Contadores, en condición de Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI identificada con Nit. 890.318.247-8 certifica que, de acuerdo con los registros y soportes contables de la Entidad, durante los últimos (6) meses calendario legalmente exigibles, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad y protección sociales exigidos por la ley con base a los plazos dispuesto en el artículo 02 del Decreto 1990 de 2016.

Tal y como lo establece el artículo 2 de la ley 43 de 1990 no es dable al contador Público certificar sobre asuntos distintos a aquellos relacionados con la ciencia contable ni lo es emitir paz y salvos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PERSONA NATURAL: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Datos Certificación o Planilla de Pago de persona Natural No. Planilla:
No. PIN, Autorización, Referencia,
Pago: Operador:
Fecha de Pago:
Periodo de Pago de la Seguridad Social:

Observaciones al informe contable y financiero: N/A

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

Se recibe a entera satisfacción de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, servicios con base en las condiciones establecidas en el Contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No. 4181.010.26.1.406-2024 y que a continuación se describen:

OBLIGACIONES GENERALES

Para mayor información del cumplimiento de las obligaciones generales contractuales, remitirse al informe de gestión cuota dos, periodo del 10 de septiembre al 15 de octubre de 2024, del contrato de administración 4181.010.26.1.406-2024, allegado por FUNDACIÓN ZOOLÓGICA DE CALI.

1. Garantizó la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato.
- Durante el periodo de este informe se realizaron las siguientes actividades:
 - Limpieza y cuidado del espacio público.
 - Vaciado de contenedores de residuos.
 - Recolección y evacuación de residuos vegetales.
 - Limpieza de jardines.
 - Eliminación de maleza de senderos.
 - Mantenimiento integral de zonas verdes y césped.
 - Limpieza de canales.
 - Mantenimiento integral de palmas y árboles.
 - Erradicación de Leucaenas.
 - Control de hormiga arriera.
 - Remoción de pastos y helechos de puentes y muros del rio Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Suministró los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato.
- Durante el periodo de este informe se realizaron las siguientes actividades:
Presentación de propuesta de “Diseño y establecimiento de jardines”.

- Mantenimiento, limpieza y pintura de mobiliario.
- Hidro lavado de superficies.
- Recorrido diagnóstico de estado de senderos.
- Coordinación de muestra fotográfica
- Promoción y divulgación de las actividades desarrolladas.
- Rotación de fotografías
- Seguimiento al uso de la herramienta digital.
- Diseño de expedición.
- Expediciones con público segmentado.
- Evaluación de las experiencias.

3. Suscribió el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la ley.
- El acta de inicio se suscribió con la unidad de bienes y servicios. (ver anexo 1).

4. Acató las instrucciones que durante el desarrollo del contrato impartió el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, por conducto del funcionario que ejerce supervisión del contrato.
A la fecha, se han acatado las instrucciones que han impartido desde la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a través de sus supervisores técnicos y administrativos. Entre las más recientes que se han dado citamos las siguientes:

- Modificación de estructura de presentación de informes de avances de actividades.
- Suspensión de la actividad de hidro lavado de superficies, por factores climáticos.
- Reforzamiento equipo de trabajo en el proceso de mantenimiento de mobiliario, de cara a la COP16.

5. Cumplió con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello diera lugar de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002. (Anexo documento aporte a la seguridad social).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El pago de la seguridad social del personal que participa en este contrato se encuentra en el documento No 2 “Aportes a la Seguridad Social” que hace parte de los documentos de esta cuenta.

6. Señaló en forma clara y expresa el valor de sus servicios de acuerdo a la propuesta presentada inicialmente que hace parte integral del proceso contractual, factura FEZO-3346.
- El presupuesto de ejecución del contrato se muestra en el informe. (Anexo 2).

7. Solucionó los inconvenientes presentados durante la ejecución del contrato de administración.
- Durante este periodo de actividades, la unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios reportó una novedad sobre afectación del puente peatonal metálico localizado frente al Museo de la Tertulia, en el sector 2. Esta novedad fue atendida en el transcurso de la misma semana de reporte.

8. Designó de su personal al empleado que se encarga de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
- Se designa al señor Carlos Andrés Arias Urrego Gerente de Proyectos de Infraestructura para estar en constante comunicación con el Distrito de Santiago de Cali.
- El pago de aportes a la seguridad social de la persona relacionada se ve reflejado en el documento No. 2 “Aportes a la Seguridad Social”.

9. Suministró a sus trabajadores elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Se presenta el listado de materiales, herramientas e insumos utilizados a la fecha para la ejecución de este contrato. La entrega de dotación del personal fue reportada en el primer informe de avance de actividades, además de la entrega de elementos de protección personal del equipo operativo. (Anexo 5).

10. Dispuso de la capacidad logística, tecnológica y humana adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Se cuenta con el equipo humano mínimo de trabajo para este contrato, además la FZC cuenta con 1 camión de transporte de carga y de pasajeros para realizar el proceso de retiro y traslado de residuos vegetales. Cuenta también con las instalaciones del zoológico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Cali, como centro logístico para el almacenamiento de materiales e insumos, las reuniones de capacitación del personal y de seguimiento al contrato.

11. Responder civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato.
- Se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (Anexo 3).

12. Cumplió con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

13. Colaboró con las entidades en lo que fue necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Se solicitó apoyo a la policía nacional, para que se enteren de la presencia sobre el espacio y estén atentos a cualquier novedad.

14. Acataron las órdenes que durante el desarrollo del contrato les impartieron y de manera general, obraron con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.

15. Garantizó la calidad de los bienes y servicios contratados y responde por ello.
- Se hizo entrega de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad fiscal a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (Anexo 4).

16.No accedieron a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

La Fundación Zoológica de Cali, presentó anexo el cronograma de actividades y bitácoras del periodo entre el 10 de septiembre y el 15 de octubre, revisaron y ajustaron de acuerdo con las necesidades del sector de trabajo.

1. Implementaron puestos de logística en diferentes espacios públicos para el cuidado y regulación de los mismos con acciones tendientes a la seguridad de los usuarios.

Para lo cual ejecutaron las siguientes actividades específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Convocatoria y contratación del personal de cuidado de espacio público.
- Durante este periodo de operación se trabajó con 04 cuidadores de espacio público, 04 personas de aseo completo, 1 supervisor, 1 profesional de ingeniería industrial, 1 ecólogo, 1 ingeniero multimedia, 1 ingeniero forestal, 1 técnico silvicultural, 2 operarios de mantenimiento y 10 jardineros para un total de 26. (Anexo relación de personal).
- Se presentaron dos personas retiradas, las cuales se reemplazaron (Anexo 11).
II. Inducción del personal de acuerdo con la actividad a desarrollar.
- Las inducciones realizadas al personal, se evidenciaron en el primer informe del contrato.
III. Dotación de uniformes y medios de comunicación.
- Se hace entrega a los colaboradores de la dotación adecuada para cumplir con las labores establecidas en el contrato (Anexo 5)
IV. Orientación de peatones.
- Se realizó inducción sobre “Retos y Estrategias para el cuidado del espacio público” liderada por el Gerente de Riesgos de la FZC y dirigida a todo el equipo operativo de aseo, cuidado y limpieza del corredor. (Anexo 6).
V. Protección de los lugares que componen el Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, recae entre la intersección de la carrera 2A oeste con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte, en ambos costados del Río Cali, hasta formar un polígono.
- Luego de realizar la respectiva inducción mencionada en el numeral anterior, se procede a asignar 4 de las personas del equipo de trabajo, para ser las encargadas de realizar el cuidado, ya no desde la limpieza y organización del espacio, sino desde la orientación hacia el peatón y visitantes del lugar. Se está a la espera del recibo de las tonfas, para cada uno, que serán los elementos de protección que portarán mientras recorren el lugar. La evidencia de la presencia con su respectivo elemento de protección será presentada en el siguiente informe de avance de actividades.
VI. Registro de casos presentados en lo referido a situaciones ajenas al desarrollo del contrato.
- Durante este periodo de actividades, solo se tuvo el reporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios sobre la afectación del puente peatonal metálico localizado frente al Museo de la Tertulia, en el sector 2.
VII. Seguimiento y Monitoreo del supervisor.
- Para llevar a cabo este monitoreo de actividades, se llegó al acuerdo de la formación de un grupo a través de la aplicación WhatsApp, donde se encuentran vinculados, tanto el equipo supervisor que fue designado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Cali, como por el equipo que lidera la ejecución del contrato por parte de la FZC.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este se reportan novedades, se llegan a acuerdos sobre reuniones de seguimiento y se comparten fotografías sobre avance de las actividades que hacen parte de los compromisos del contrato.
VIII. Solicitud de acompañamiento a la Policía Nacional para apoyar la labor y la integridad del personal de cuidado del espacio público y demás que requiera para la realización de las actividades.
- Se envió oficio a la Policía Metropolitana de Cali, informando sobre la presencia en todo el Corredor, las actividades generales que se van a ejecutar y el tiempo de permanencia que se tendrá en la zona, a diciembre 31 del año en curso. Esto, con el fin de que tengan conocimiento además de poder contar con el apoyo ante cualquier novedad o situación que se presente y que atente con la seguridad, tanto de visitantes al espacio, como de colaboradores y con la normal ejecución de las y actividades y compromisos que compone el contrato. Oficio radicado (Anexo 7).

2. Entregar dotación suficiente al personal que realice actividades en el espacio público con el fin de exista una correcta identificación del personal hacia la ciudadanía en general; igualmente, para aquellos que realicen actividades que requieran la implementación de elementos de seguridad para realizar las actividades en perfectas condiciones.
- La entrega de dotación del personal operativo fue presentada en el primer informe de avance de actividades, la cual tienen como característica, el portar un chaleco de color verde, con el fin de que sean claramente reconocidos como personal de la FZC que hace presencia en el corredor. En cuanto a la dotación del elemento de protección para el personal de cuidado de espacio público, ver numeral 2.5.

3. Cuidar el espacio público, con personal no calificado, para actividades básicas de cuidado, prevención, orientación y protección del espacio público, que incluye la realización de actividades de jardinería y aseo general, utilizando para tal fin herramientas básicas para el mantenimiento de áreas verdes y limpieza de sector.
- El listado del personal contratado para dar cumplimento a esta obligación aparece en el numeral 1.I del presente informe. La relación de herramientas e insumos requeridos para la operación, aparecen en el cuadro presentado en el numeral 1.9.

4. Realizaron el mantenimiento y aseo de las zonas duras y verdes, del Corredor Ecológico de la Ribera del Río Cali, comprendido entre el lindero del puente que conecta el zoológico en ambos costados del Río, bajando por la carrera 2A oeste, conectado con la carrera 1 hasta el retorno vehicular del hotel intercontinental de la calle 4 norte y retornando sentido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

norte por la margen izquierda del Río Cali, hasta la avenida 2 Oeste limitando con el Río Cali, hasta formar un polígono.
- Se realizó el mantenimiento y limpieza de cada una de las zonas verdes y duras de una manera constante y meticulosa en cada una de las superficies del corredor ecológico de la ribera del Río Cali. (ver fotos de informe).

5. Garantizaron al Distrito de Santiago de Cali el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de administración de los bienes de uso público que conforman los espacios públicos del Corredor Ecológico de la Rivera del Río Cali, recae en el espacio comprendido entre el Zoológico de Cali y la margen izquierda del retorno vehicular en el Hotel Intercontinental la margen izquierda del retorno vehicular del Hotel Intercontinental, para lo cual se ejecutaron las siguientes actividades:
- A la fecha no se han presentado solicitudes acerca de eventos en este espacio público, en caso de presentarse, se harán las respectivas exigencias sobre permisos y trámites obligatorios para poder hacer uso de este y garantizamos el buen uso de este.

6. Asumió la administración, realizando acciones de cuidado, protección, mantenimiento, pólizas del espacio público sobre el cual recae el contrato a celebrar.
7.Cumplió e hizo cumplir con las disposiciones emitidas por las autoridades para el uso y administración de los bienes inmuebles de propiedad de las entidades públicas.
- Para la ejecución de este contrato, fueron adquiridas las PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL y de CUMPLIMIENTO (Anexos 3 y 4).

8. Contrató el personal necesario para la ejecución del contrato.
- El listado del personal que participa en la ejecución del contrato, Corredor Rio Cali, se encuentra relacionado en la tabla del informe 1.I.

9. No podrá existir relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que por su cuenta y riesgo contrate El ADMINISTRADOR para tal fin.
- No existió relación contractual alguna entre el Distrito de Santiago de Cali y el personal que contrató el administrador para tal fin.

10. Realizar las actividades de reparación, lavado y adecuación, mantenimiento a cada uno de los espacios cada vez que lo requiera.
A la fecha se realizó las siguientes actividades:
- Limpieza de pasillos y áreas comunes entregados diariamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Limpieza, cuidado, barrido mecánico a través de sopladora de hojas y manual de las áreas entregadas diariamente.
- Limpieza de barandas, escaleras y muros diariamente.
- Limpieza de placas, letreros, plantas y elementos decorativos.
- Limpieza, desmanchado y vaciado de contenedores de basura para disposición de residuos sólidos diariamente.
- Cambio de bolsa plástica que se encuentra al interior de cestas para disposición de residuos sólidos.
- Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.
- Limpieza de jardines establecidos y existentes con riego según requerimiento hasta su establecimiento.
- Eliminación de suciedad acumulada, maleza, hierbas, tierra entre las hendiduras de baldosas, ladrillos y adoquines, diariamente.
- Brigadas de aseo.
- Limpieza de los elementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de aseo diariamente.
- Decapado, limpieza, sellado y mantenimiento de pisos, escaleras etc. Se inició la actividad de hidro lavado de senderos, en el sector 2 (entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Peñón).
- Hidro lavado a los elementos que constituyen el mobiliario sector 2, como lo son barandas, rocas artificiales y demás elementos. Para esta actividad se cuenta con vehículo carro tanque de almacenamiento y provisión de agua potable, así como con 2 hidrolavadoras de gasolina.
- Limpieza, lavado, aspirado, desmanchado, despegue de chicles o materiales adheridos al piso con equipo especializado de alta temperatura.
- Limpieza periódicamente de zonas de estancia, aceras, entradas, jardines, fuentes, rejillas, sumideros, zonas verdes, muros de cerramiento y losas adoquinadas.
- Mantenimiento integral de jardines, zonas verdes y césped.
- Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción por barro y sedientos diariamente.
- Lavado de muros riberas del río con hidrolavadora. Debido a la prolongada temporada seca que sufre la ciudad de Cali, se ha tomado la decisión, en acuerdo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, de suspender las actividades de hidro lavado de superficies, lo que incluye lo relacionado a los muros de cauce del río.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Limpieza y remoción de rayones o grafitis en el mobiliario. Se hizo intervención en limpieza y pintura de grafitis que afectan al mobiliario de las zonas 2 y 3. En el puente peatonal localizado frente al Museo de la Tertulia, fue empleado producto disolvente de pintura certificado. Para el mobiliario que está construido en concreto y ladrillo, se hizo el repinte total de todas sus superficies con pintura acrílica (Koraza), de color blanco, de acuerdo con los compromisos pactados en el documento de propuesta y que es un acabado que garantiza una larga durabilidad en el tiempo y resistencia a los factores de intemperie.

Limpieza de amueblamiento urbano institucional y señalética (señales de tránsito peatonal y vehicular, postes de iluminación, paradero y señales del MIO) semanalmente. Al darle prioridad a la limpieza de otros elementos del mobiliario como barandas y pérgolas por su alto estado de deterioro ante ataques de grafitis e intemperie, el proceso de limpieza de los elementos de señalización relacionados en este numeral será realizado en la segunda mitad del mes de octubre y sus evidencias serán presentadas en el tercer informe de actividades.

- Mantenimiento básico de zonas verdes, plantas y césped.
- Preparación y remoción de suelos para oxigenación. Se ejecutará la actividad de preparación y remoción de suelos para oxigenación aprovechando el ingreso de la temporada de lluvias y el inicio de las actividades de siembra de árboles, establecimiento y enriquecimiento de jardines, para esta actividad se adicionará tierra negra y compost a los suelos para mejorar su calidad y drenaje. Se reportará en el próximo informe de gestión la actividad realizada.
- Aplicación de abono y fertilizantes de uso común, en zonas con jardineras o en conformación de unidades de jardín con plantas ornamentales. Se ejecutará la actividad de fertilización aprovechando el ingreso de la temporada de lluvia y se reportará en el próximo informe de gestión, esta se realizará utilizando fertilizante edáfico granulado 15-15-15.
- Recolección, cargue, traslado y descargue de residuos vegetales producto de las actividades de mantenimiento y manejo silvicultural.
- Mantenimiento integral de palmas y árboles, incluyendo manejos silviculturales de tratamiento fitosanitario para control de plagas y patógenos.
- Erradicación de leucaena (Leucaena leucocephala) en las zonas verdes y áreas con cobertura arbórea o aledaña a la ribera del río.
- Control de hormiga arriera Atta cepahalotes y cualquier insecto que genere nidos sobre la tierra o el mobiliario y genere un deterioro tanto para la infraestructura física como la cobertura arbórea y jardines.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Remoción de pastos o helechos en las paredes de los puentes o muros de contención del río Cali.
- Diseño y Establecimiento de Jardines. Se realizó la adecuación del terreno el ahoyado y la aplicación de un biocontrolador (Safersoil) para garantizar la sanidad vegetal durante la actividad de siembra de bambú en los tramos 2 y 3. Para el tramo 1 no se tiene comprendido en establecimiento de Jardines, pero la propuesta de diseño de jardines esta se muestra en el numeral 4.2 del presente documento y que tiene como nombre "Propuesta Enriquecimiento de Jardines y Árboles Corredor Río Cali".
- Identificación y corte o retiro de maleza o pastos en la ribera del río Cali, realizando la recolección del material, con cargue disposición final.
- Endoterapia por micro infusión vegetal. Para iniciar el proceso de endoterapia del corredor, se hizo previamente el inventario y diagnóstico forestal a todo lo largo de este espacio. (Anexo).
- Hidrolavado de superficies. Se inició la actividad de hidro lavado de senderos, en el sector 2 (entre el puente de Santa Rita hasta el puente del Peñón), teniendo en cuenta que durante este mes y el siguiente, se dan unas condiciones climáticas favorables para su desarrollo (verano). Por lo anterior, se informa que se inició con este proceso en horario nocturno, debido al alto flujo vehicular de cada uno de sus márgenes. También se hizo hidrolavado a los elementos que constituyen el mobiliario de este sector, como lo son barandas, rocas artificiales y demás elementos.
- Mantenimiento de senderos peatonales sobre el área objeto del contrato. Se dio continuidad al proceso de limpieza y pintura de las pérgolas que se encuentran localizadas en el sector 3 (desde el puente del Peñón hasta el puente de retorno de la calle 4 Norte), elementos que, luego de realizar recorrido de diagnóstico del corredor, evidenciaban alto grado de deterioro, tanto por las condiciones de intemperie, como por actos vandálicos (grafitis en su esencia).

Para la intervención de las pérgolas, se está utilizando pintura acrílica (Koraza), de color blanco, de acuerdo con los compromisos pactados en el documento de propuesta, ya que es un acabado que garantiza una larga durabilidad en el tiempo y resistencia a los factores de intemperie.

Se procedió además a hacer recorrido por todos los senderos del corredor, con el fin de registrar las novedades (daños o afectaciones), con el fin de evaluar cuales reparaciones se pueden realizar por parte de la fundación, dentro de los alcances del contrato y cuáles deben ser reportadas a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios para trasladar el correctivo a quien corresponda.

- Frente al edificio Samán del Rio, loza de concreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Frente al edificio en ruinas, reparar soporte de concreto.
- Diagonal a Dollarcity, organizar y reparar caja de registro.
- Diagonal a Dollarcity, organizar y reparar cordón.
- Diagonal a Dollarcity, colocación de Adoquines.
- Frente a la farmacia Cruz Verde, organizar y reparar la base del recipiente de basura.
- Frente Museo La Tertulia, pintura sobre el puente.
- Frente al restaurante Clowns organizar loseta 40x40.

- Mantenimiento zonas de descanso. Se continuó con el proceso de limpieza y pintura de las pérgolas que se encuentran localizadas en el sector 3 (desde el puente del Peñón hasta el puente de retorno de la calle 4 Norte), elementos que evidenciaban alto grado de deterioro, tanto por las condiciones de intemperie, como por actos vandálicos (grafitis en su esencia). Para la intervención de las pérgolas, se está utilizando pintura acrílica (Koraza), de color blanco, de acuerdo con los compromisos pactados en el documento de propuesta, ya que es un acabado que garantiza una larga durabilidad en el tiempo y resistencia a los factores de intemperie.

11. Solicitar ante las autoridades competentes, el inicio de las acciones policivas encaminadas a proteger el espacio público entregado en administración, con el fin de evitar invasiones y/o perturbaciones al dominio por parte de terceros, de lo cual informará de manera oportuna al Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa especial de Gestión de Bienes y Servicios, para lo pertinente.
- No se han presentado al corte del informe novedades asociadas a la protección del espacio público.

12. En caso de ocupación indebida del espacio público, adelantar ante las acciones tendientes a la recuperación física del espacio sin que se vulneren derechos fundamentales, de no lograr dicho objetivo informar ante las autoridades competentes y acompañar todas las diligencias tendientes a su restitución.
- No se han presentado al corte del informe novedades asociadas a la protección del espacio público.

13. Conservar en buen estado los elementos constitutivos naturales, artificiales o construidos y hacer entrega de estos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios una vez cumplido el plazo de este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Se conservan en buen estado dichos elementos, el cumplimiento con la entrega de estos, una vez termine el plazo del contrato, se sustenta con la Póliza de Cumplimiento.

14. En caso de destrucción, alteración y demás perturbaciones que afecten la integridad de las estatuas, monumentos históricos o cualquier mobiliario vinculado a los bienes de uso público objeto del contrato, el administrador deberá informar a las autoridades competentes o reportar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
- A la fecha de cierre del informe actividades, solo se tuvo el reporte realizado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios sobre la afectación del puente peatonal metálico localizado frente al Museo de la Tertulia, en el sector 2 y que su correctivo se realizó la misma semana.

15. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades los comprobantes de pago de planilla de seguridad social de los contratistas o empleados a cargo destinados para la ejecución del contrato.
- El pago de la seguridad social de todo el personal que participa en el contrato se encuentra en el documento No 2 “Aportes a la Seguridad Social”.

16. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado del personal relacionando turnos y ubicación física para surtir las obligaciones que se describen en el contrato tales como: aseo, jardinería, mantenimiento de arbolado, administración de infraestructura, entre otras; dicho listado deberá coincidir con el solicitado en el numeral anterior.
- El listado del personal que participa en la ejecución del contrato, Corredor Río Cali, se encuentra relacionado en la tabla presentada en el numeral 1.I. Los contratos de todo personal relacionado fueron entregados como anexo en el primer informe de actividades del contrato. El personal relacionado para dar cumplimiento a esta obligación tiene una presencia en este espacio de lunes a domingo en dos turnos a saber:

- Turno 1: De 6:00 AM a 2:00 PM
- Turno 2: De 1:00 PM a 9:00 PM

17. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades un cronograma actualizado de actividades a realizar con el fin de surtir las obligaciones de cuidado del espacio público, mantenimiento, actividades socioculturales.
- El cronograma de actividades mantiene los distintos procesos definidos en el contrato (Anexo 8).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Presentar dentro del periodo de cada informe de actividades listado de insumos y su destinación específica dentro de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto de este contrato respecto a: de cuidado del espacio público, mantenimiento, El contratista deberá suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.
- La relación de herramientas e insumos requeridos para la operación, aparecen en el cuadro presentado en las obligaciones generales numeral 9.

19. Realizaron promoción de actividades socioculturales.
Diseño, Impresión e instalación de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector de las gatas del río. (24 impresiones)

- Se realizaron dos actividades:
 1. Coordinación muestra fotográfica Cali Biodiversa.

La actividad quedó direccionada por las siguientes fases:

Fase 1: Conceptualización del concepto.
Fase 2: Creación de los términos y condiciones de la convocatoria.
Fase 3: Creación de landing page de la exposición.
Fase 4: Convocatoria de las fotografías.
Fase 5: Recepción y curaduría de fotografías.
Fase 6: Selección de las fotografías.
Fase 7: Revisión y validación de los paneles.
Fase 8: Diseño gráfico de los paneles.

 2. Promoción y divulgación de las actividades desarrolladas.

Con pieza de apertura vía red social Instagram en dos fechas específicas se hace la invitación en la participación del evento Cali Biodiversa, logrando impactar 34.560 personas, además de video promocional vía red social Instagram y Facebook se impacta a 8.964 personas.

- Diseño, Impresión e instalación de Imágenes para las estructuras ubicadas en el sector frente al hotel Alférez Real (24 impresiones).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se realizó la rotación de las fotografías ubicadas en el espacio contiguo a las gatas hasta el espacio sector frente al alférez real o farmatodo. Esta exposición es la que se realizó en alianza con el museo la tertulia y el laboratorio fotográfico barrio adentro.

- Seguimiento de uso de la herramienta digital.
Durante los meses de agosto y septiembre 2024, se registraron interacciones significativas con el aplicativo web, las cuales tienen como objetivo evaluar el impacto del aplicativo en la interacción de los usuarios y la efectividad de las actividades de mediación. Se observa un aumento en las interacciones del aplicativo web, pasando de 87 en junio/julio a 116 en agosto y 131 en septiembre. Este crecimiento indica un interés creciente por parte de los usuarios, producto del ejercicio de mediación.

- Diseño de la expedición
Se realizaron dos expediciones por el corredor Río Cali el 11 y 22 de septiembre.
1. Expedición con la institución educativa técnica agropecuaria El cabildo de Miranda Cauca.
2. Expedición con la institución educativa Multipropósito sede República de Panamá comuna 20.

Para ambas expediciones, se hicieron ajustes con el fin de mejorar la pertenencia según el tipo de público objetivo. Aunque ambas son instituciones educativas oficiales, la primera se localizaba en una zona distante del departamento del Valle del Cauca y de Cali. Esto implicaba que una conversación sobre el río Cali podría parecer ajena a la cotidianidad de los estudiantes.

En el caso de la I.E. Multipropósito de la Comuna 20 de Cali, el principal desafío fue que la institución proponía realizar este ejercicio con niños de primer y segundo grado de primaria, con edades entre 6 y 7 años. Esto nos llevó a adaptar el recorrido para que este público específico pudiera disfrutar de la actividad y tener un aprendizaje más centrado en lo experiencial. La experiencia se caracterizaba por ser muy narrativa y reflexiva, lo que la hacía más comprensible y disfrutable para adultos y adolescentes.

- Evaluación de experiencia de las expediciones
La realización de una encuesta como instrumento de evaluación, de las dos expediciones permite recuperar insumos iniciales para el análisis del alcance y resultados que han tenido las actividades en los participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En términos generales, la evaluación del proceso da cuenta de una percepción de la experiencia adecuada y de calidad por parte de los usuarios, destacando la importancia de contar con un equipo de facilitadores que permita enriquecer el uso de la herramienta digital, destacando el río como un escenario de encuentro ciudadano.

20. Factores Técnicos de Calidad
- Jóvenes de primer empleo
Las personas vinculadas para primer empleo son:
- Catherin Andrea Astaiza Quilindo C.C 1.005.981.259 Aseo completo.
- Carlos Esteban Martínez Diaz C.C 1.006.170.178 Cuidador Ep.

21. Plan de enriquecimiento vegetal.
Se intervendrán áreas de jardinería que hoy se encuentran establecidas en el corredor sin embargo presentan deterioro y necesitan de proceso de enriquecimiento con material vegetal ornamental que permita embellecer el espacio público.

Zona 1: Enriquecimiento con palma Canoa *Molineria capitulata* 40 unidades con una distancia de siembra de 40 cm entre planta y planta.
Zona 2: Enriquecimiento con palma Canoa *Molineria capitulata* 60 unidades con una distancia de siembra de 40 cm entre planta y planta.
Zona 3: Separador Triangular Enriquecimiento con Agaves (*Agave* sp.) 10 unidades con una distancia de siembra de 60-80 cm entre planta y planta.
Zona 4: Enriquecimiento con palma Canoa *Molineria capitulata* 30 unidades con una distancia de siembra de 40 cm entre planta y planta.
Zona 5: Enriquecimiento con Costus (*Costus* spp.) 30 unidades con una distancia de siembra de 40- 50 cm entre planta y planta.
Zona 6: Separador Triangular Enriquecimiento con Agaves (*Agave* sp.) 20 unidades con una distancia de siembra de 60-80 cm entre planta y planta.

22. Disposición de planta de compostaje.

Se recogieron los residuos vegetales de los 3 tramos del corredor del Rio Cali, los cuales estaban conformados por hojas de palmas, residuos de guadua y ramas secas, estos residuos procesados por medio de chipeadora se usan como insumo en producción de compost, el cual es utilizado como enmienda agrícola en las zonas verdes del Zoológico y el jardín Botánico de Cali, (Anexo 10).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

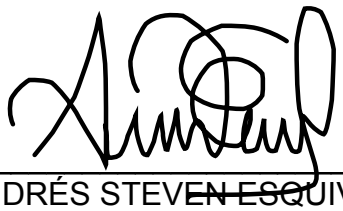
Para mayor información remitirse al informe de gestión cuota uno periodo del 10 de septiembre al 15 de octubre de 2024, del contrato de administración 4181.010.26.1.406-2024, allegado por Fundación Zoológica de Cali.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO:

5. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones para este periodo.

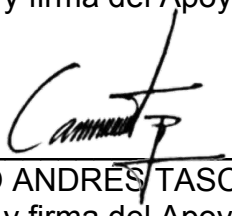
6. FIRMAS RESPONSABLES



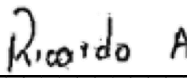
ANDRÉS STEVEN ESQUIVEL ESCOBAR
Nombre y firma del Supervisor



ALVARO JOSÉ BORJA RESTREPO
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión



CAMILO ANDRÉS TASCÓN BEJARANO
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión



RICARDO ALONSO CÁRDENAS
Nombre y firma del Apoyo a la Supervisión

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 17/octubre/2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.